

Legislatura Ordinaria

Sesión 4.a en Martes 4 de Junio de 1946

(Ordinaria)

(De 16 a 19 horas)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ALESSANDRI PALMA

SUMARIO DEL DEBATE

1. Se aprueba el proyecto sobre modificación de la ley N.º 7,208, que incorporó a Procuradores del Número al régimen de previsión de la Caja de Empleados Públicos y Periodistas.
2. Se acuerda rechazar los siguientes proyectos de la Cámara de Diputados, por haber perdido su oportunidad: sobre transferencia a la Caja de la Habitación Popular de un predio fiscal ubicado en la comuna de Natales; sobre transferencia a la Caja de Seguro Obligatorio de las manzanas N.ºs 59 y 65 de la Población "Puerto Natales" en la comuna del mismo nombre; sobre concesión de facultades al Presidente de la República para dictar las medidas señaladas en el artículo 8.º letra d) de la ley N.º 7.401, de 31 de diciembre de 1942; sobre derogación de diversas disposiciones del Decreto con Fuerza de Ley N.º 245, de 15 de mayo de 1931, relativo a rentas municipales; sobre modificación de la ley N.º 7,420, que aumentó los

sueldos del personal de la Dirección General de Sanidad y de la Dirección General de Protección a la Infancia y Adolescencia; sobre modificación de la ley N.º 6,290, que concedió créditos a los pequeños agricultores; sobre autorización para designar una Comisión de Hombres Buenos encargada de tasar bienes expropiados para dotar de agua potable a la ciudad de Iquique, y sobre modificación de la Ley de Impuesto a la Renta, principalmente en lo que se refiere al impuesto de los bienes raíces, en beneficio de las Municipalidades y de las obras de caminos.

Se acuerda, asimismo, enviar al Archivo, también por haber perdido su oportunidad, las siguientes mociones: sobre concesión de beneficios al personal de las Fuerzas Armadas que prestó sus servicios en Tacna durante el período plebiscitario; sobre terrenos fiscales en Magallanes; sobre creación de Bibliotecas Populares Ambulantes, y sobre reforma monetaria; y los Mensajes del Ejecutivo sobre muerte presunta; sobre Código Orgánico de la justicia de menor y mínima cuantía, y sobre un juicio instau-

rado por la Compañía Minera Taltal contra el Fisco.

3. El señor Cruchaga se refiere a observaciones formuladas por el señor Errázuriz (don Maximiano), en legislaturas anteriores, relativas a la conveniencia de suprimir las barreras aduaneras entre Chile y Argentina y de establecer un régimen de cordillera libre; recuerda las diversas proposiciones que se han hecho para alcanzar ese objetivo y se ocupa de los estudios e iniciativas tendientes a la formación de la Unión Aduanera Continental, fórmula que, no obstante haber sido desechada, es, a su juicio, el sistema ideal para vincular económicamente a los pueblos americanos.

Advierte que es novedosa y digna de ser considerada la fórmula propuesta por el señor Errázuriz para regir las relaciones comerciales entre Chile y Argentina, de acuerdo con la cual cada cierto número de años se rebajarían en determinado porcentaje las tarifas aduaneras entre ambos países, hasta llegar a la cordillera libre absoluta.

Aboga por el establecimiento de la unión aduanera bilateral en un principio, entre Chile y Argentina, y multilateral después, entre los países americanos; señala las condiciones que estos sistemas deben reunir y confía en que el señor Ministro de Relaciones Exteriores hará estudiar las ideas indicadas con el objeto de llevarlas a su más práctica realización.

El señor Errázuriz (don Maximiano) agradece al señor Cruchaga que haya aportado su prestigio en apoyo de la fórmula propuesta por el señor Senador y espera que el tiempo se encargue de demostrar los beneficios de la unión aduanera con Argentina.

4. El señor Errázuriz (don Ladislao) se refiere a que el Ejecutivo no ha ordenado publicar en el "Diario Oficial" un proyecto de ley, aprobado por el Congreso, sobre autorización para vender el predio denominado "El Cajón", ubicado en la comuna de La Estrella, e invertir el producto de esa venta en la adquisición de acciones de la Sociedad Constructora de Estable-

cimientos Educativos, con el objeto de que ésta construyera un grupo escolar en dicha comuna.

Recuerda que el año recién pasado representó esa situación al Presidente de la República, y obtuvo de él la promesa de hacer publicar el proyecto referido, lo que no se ha hecho debido, seguramente, a la enfermedad que aqueja al Excmo. señor Ríos y a que, sin duda, el Vicepresidente de la República y su actual Ministro de Educación no conocen los antecedentes respectivos.

Expresa que como no desea que se mantenga esta situación, que infringe preceptos constitucionales, solicita que en su nombre y en el del señor Echeñique, se oficie al señor Ministro de Educación transcribiéndole sus observaciones y solicitando la publicación del proyecto.

5. El señor Grove se refiere al aniversario de la revolución del 4 de junio de 1932, que, a su juicio, marcó una etapa en las reformas sociales de los últimos tiempos.

Recuerda la evolución política y social experimentada en el país desde el año 1920 y observa que si el movimiento del 4 de junio de 1932 no logró realizar sus postulados, ello se debió a que careció de una sólida organización popular que pudiera darle el necesario respaldo.

Rinde homenaje a la memoria del señor Eugenio Matte, que fué uno de los dirigentes del movimiento del 4 de junio, y termina protestando de ciertas informaciones de prensa que aparecían en forma malintencionada la actuación que el señor Senador tuvo en aquellos sucesos.

6. Quedan inscritos para usar de la palabra en la sesión de mañana, los señores Ocampo y Del Pino, a continuación de los señores Opitz, Martínez (don Carlos A.) y Ortega.

7. En conformidad a un acuerdo anterior, se procede a elegir representantes del Senado ante el Consejo de la Caja de Crédito Minero, y resul-

tan designados los señores Hernán Videla y Andrés Walker.

8. Se acuerda enviar a la Cámara de Diputados, por no poder tener su origen en el Senado, una moción de los señores Poklepovic, Contreras Labarca, Cruz Coke, Grove, Jirón y Walker, por la cual inician un proyecto sobre suspensión, por dos meses, de los efectos de algunos artículos de la ley N.º 8,412, relativa a la construcción de la Avenida "Doce de Febrero", en la ciudad de Santiago.
9. El señor Jirón solicita de la Comisión de Gobierno el pronto despacho del informe que debe emitir sobre un proyecto por el cual se autoriza a la Municipalidad de Quilicura para contratar un empréstito.
10. A indicación del señor Guzmán, se anuncia en el Fácil Despacho de la sesión siguiente, el proyecto por el cual se asimila a la categoría de Inspector Local de Educación el cargo de Jefe de Cursos Libres de Perfeccionamiento.
Se suspende la sesión.
11. A Segunda Hora, se aprueba el proyecto sobre establecimiento de nuevas normas para la fijación del interés corriente bancario y del interés convencional.
Usan de la palabra los señores Errázuriz (don Maximiano), Walker y Rivera.
12. Se aprueba, en tercer trámite, el proyecto sobre creación del Museo Postal, aceptándose unas y rechazándose otras de las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados.
Usan de la palabra los señores Errázuriz (don Maximiano), Rivera, Opitz, Reyes, Errázuriz (don Ladislao), Cerda y Guzmán.
Se levanta la sesión.

SUMARIO DE DOCUMENTOS

Se dió cuenta:

- 1.—De un Mensaje de S. E. el Vicepresidente de la República, con el que someté a la aprobación de esta Corporación un proyecto de ley sobre autorización al Presidente de la República para adquirir las propiedades

que indica en la Isla de Juan Fernández y de propiedad de don Vicente Mena, una, y de la Sucesión de don Guillermo Arredondo Sápúlveda, la otra.

—Pasa a la Comisión de Gobierno.

- 2.—De nueve oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

Con los seis primeros comunica que ha tenido a bien no insistir en la aprobación de los proyectos de ley, desechados por esta Corporación, y que a continuación se indican:

1.º) El que autoriza la erección de un monumento "A la Patria", en la ciudad de Antofagasta;

2.º) El que deroga la ley 4,585, que creó el Departamento de Turismo, y el DFL N.º 2,189, que introdujo algunas modificaciones a la planta de su personal;

3.º) El que aumenta la planta y sueldos del personal del Servicio Dental Escolar Obligatorio;

4.º) El que autoriza a la ex Junta de Exportación Agrícola para que, conjuntamente con la Corporación de Fomento de la Producción, forme una sociedad colectiva para la explotación de frigoríficos;

5.º) El que deroga las leyes números 4.912, 5.394 y 5.713, sobre creación y atribuciones de la Junta de Exportación Agrícola, y

6.º) El que concede fondos para indemnizar a los obreros cesantes con motivo del incendio ocurrido en la Imprenta Universo, el año 1940;

El que otorga una gratificación especial de zona a los empleados y obreros de las Municipalidades de Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Aysén y Magallanes;

El que concede diversos beneficios al personal del Registro Electoral;

El que fija el período de duración de las funciones de la Municipalidad de Lago Ranco;

El que modifica el sistema de ventas de terrenos a la Municipalidad de Santiago;

El que otorga fondos para la construcción del Hospital del Cuerpo de Carabineros, y

El que concede una asignación mensual a los miembros de la Junta Administrativa de la Empresa de Agua Potable de Santiago;

—Se mandan a archivar.

Con los dos siguientes comunica que ha tenido a bien aprobar la modificaciones introducidas por el Senado a los siguientes proyectos de ley:

1.o) El que autoriza la erección de un monumento a la memoria de don Ignacio Domeyko, y

2.o) El que modifica la ley número 6,880, en lo relativo a la obligatoriedad de llevar un libro de "actas de procedencia" en la Caja de Crédito Popular y establecimientos similares;

—Se mandan archivar.

Con el último comunica que ha tenido a bien aceptar la proposición de esa Corporación, en orden a enviar al archivo los siguientes proyectos de ley:

1.o) El que condona los saldos insolutos de precio, intereses y multas que adeuden los rematantes de los predios fiscales ubicados entre la zona de aplicación de la Ley de Propiedad Austral, y

2.o) El que dispone que se continuarán aplicando las disposiciones de la Ley N.º 4,855, sobre colonización de la Provincia de Aysén, en la comuna de Yelcho, y no las de la Ley sobre Propiedad Austral;

—Se mandan archivar.

3.—De cinco informes de la Comisión de Hacienda, recaídos en los siguientes proyectos de ley:

1.o) Proyecto de la Honorable Cámara de Diputados que libera de derechos de internación al material que se indica, destinado al Cuerpo de Bomberos de Lebu;

2.o) Proyecto de la Cámara de Diputados que habilita como puerto mayor el actual puerto menor de Puerto Aysen;

3.o) El que autoriza al Banco Central para retirar de la circulación los billetes provisionales de un peso, emitidos de acuerdo con las disposiciones legales vigentes;

4.o) En los siguientes proyectos de la Honorable Cámara de Diputados, que propone rechazar por haber perdido su oportunidad:

Sobre exoneración del impuesto establecido en el Arancel Aduanero sobre las Escorias Thomas en favor de la Caja de Crédito Agrario y de las

sociedades agrícolas debidamente constituidas;

Sobre establecimiento de un impuesto a la producción de oro de las minas y lavaderos ubicados en Tarapacá, Antofagasta, Atacama y Coquimbo, destinado a obras de adelanto local;

Sobre restablecimiento en el departamento de Copiapó del impuesto de 2% a la compraventa de minerales para servir empréstitos municipales;

Sobre liberación de derechos de internación a maquinarias destinadas a la fabricación de hilados de lino;

Sobre aclaración de la ley 6,334, en el sentido de suspender las restricciones y prohibiciones que rigen para los Bancos, Cajas de Ahorros y Bancos Centrales, a fin de permitir los préstamos y descuentos autorizados por la indicada ley;

Sobre liberación de derechos de internación de un busto del general mejicano Emiliano Zapata;

Sobre liberación de derechos de internación a medicamento destinado al Hospital Naval "Almirante Neff", y

Sobre establecimiento de la patente municipal única para los comerciantes ambulantes en casimires, y

5.o) En los siguientes Mensajes de S. E. el Presidente de la República, que propone mandar al archivo por haber perdido su oportunidad:

Sobre modificación del artículo 1.o de la ley 5,572, relativa a la desnaturalización de los alcoholes en Tarapacá y Antofagasta (el artículo 13 de la actual Ley de Alcoholes y Bebidas Alcohólicas legisla sobre el particular);

Sobre autorización a la Caja Nacional de Ahorros para invertir hasta el 50% del encaje que prescriben los artículos 75 de la Ley de Bancos, y 33 de su Ley Orgánica, en los valores indicados en la letra a) del artículo 26 de la Ley 6,811 (la ley 7,498 se refiere a esta materia), y

Sobre traspaso de fondos entre diversos ítem del Presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores correspondiente al año 1945;

—Quedan para tabla.

4.—De cinco solicitudes:

Sobre reconocimiento de años de servicios de las siguientes personas:

Luis Pincheira Oliva, y
Teófilo Almarza Fernández;

Sobre aumento de pensión a doña Palmira Cruz v. de Pereira;

Sobre derecho a jubilar a don Ramón Arancibia Pezzi;

Sobre aumento de pensión a doña Dolores Delfín Parodi;

—Pasan a Comisión de Solicitudes Particulares.

5.—De una presentación de don Justo Pastor Contador Navarrete, en que pide reconsideración de su retiro, nueva cédula y devolución de haberes retenidos.

—Pasa a la Comisión de Solicitudes Particulares.

6.—De una nota del señor L. S. Rowe, Director General de la Unión Panamericana, con la que agradece el mensaje de felicitación enviado por el Senado en conmemoración del Día de las Américas.

—Se manda archivar.

7.—De un telegrama de la Corporación de Comerciantes Minoristas y Pequeños Industriales de Magallanes, en que solicitan se instalen la Refinería de Petróleo en esa ciudad;

—Se manda archivar.

ASISTENCIA

Asistieron los señores

| | |
|----------------------|----------------------|
| Aldunate, Fernando | Haverbeck, Carlos |
| Alessandri, Fernando | Jirón, Gustavo |
| Alvarez, Humberto | Larraín, Jaime |
| Allende, Salvador | Martínez, C. Alberto |
| Amunátegui, Gregorio | Maza, José |
| Borquez, Alfredo | Moller, Alberto |
| Cerda, Alfredo | Muñoz, Manuel |
| Contreras, Carlos | Ocampo, Salvador |
| Correa, Ulises | Opaso, Pedro |
| Cruchaga, Miguel | Opitz, Pedro |
| Cruz Concha, Ernesto | Ortega, Rudecindo |
| Cruz Coke, Eduardo | Pino, Humberto Del |
| Domínguez, Eliodoro | Poklepovic, Pedro |
| Echenique, Diego | Prieto, Joaquín |
| Errázuriz, Ladislao | Reyes, Ricardo |
| Errázuriz, Maximiano | Rivera, Gustavo |
| González, Gabriel | Rodríguez, Héctor |
| Grove, Marmaduke | Torres, Isauro |
| Guzmán, Eleodoro E. | Walker, Horacio |

Secretario: Altamirano, Fernando
Prosecretario: Salas P., Eduardo

ACTA APROBADA

Seesión 2.a Ordinaria, en 28 de mayo de 1946

Presidencia del señor Alessandri Palma, don Arturo

Asistieron los señores: Aldunate; Alessandri, don Fernando; Alvarez, Allende, Amunátegui, Bórquez, Cerda, Contreras, Correa, Cruz Concha, Cruz Coke, Domínguez, Echenique, Errázuriz, Ladislao; Errázuriz, Maximiano; Grove, Guzmán, Jirón, Martínez Carlos A.; Martínez, Julio; Maza, Moller, Muñoz, Ocampo, Opaso, Opitz, Ortega, Pino Del, Poklepovic, Prieto, Reyes, Rivera, Rodríguez, Torres y Videla.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la Sesión 1.a, Especial, en 22 de mayo, que no há sido observada.

Se dió cuenta de los siguientes negocios:

Oficios

Uno del señor Ministro de Relaciones Exteriores con el que solicita la devolución del Mensaje sobre el Convenio de Aviación Civil; por estimar necesario someter los convenios mencionados a un estudio más completo;

Se accede a lo solicitado.

Uno del Vicepresidente Ejecutivo del Instituto de Fomento Minero de Antofagasta, con el que comunica que en conformidad a lo dispuesto en el artículo 7.º del decreto N.º 13.524, el Consejero señor Eduardo Clavel Amion, representante de esta Corporación en el Consejo de ese Instituto, termina su período el 13 de junio próximo, de acuerdo con el artículo 5.º de dicho decreto;

—Queda para tabla.

Mociones

Una del Honorable Senador señor Jirón, con la cual inicia un proyecto de ley, sobre aumento de pensión a doña Adela Guzmán v. de Cuevas;

Uno de los Honorables Senadores señores Allende y Cruchaga, con la que inician un

proyecto de ley sobre aumento de pensión al Capellán don Bernardino Abarzúa;

Uno del Honorable Senador señor Grove, con la que inicia un proyecto de ley sobre concesión del derecho a jubilar con el grado y sueldo que indica a don Federico Garrido Acuña;

—Pasan a la Comisión de Solicitudes Particulares.

Una del Honorable Senador señor Muñoz Cornejo, con la que inicia un proyecto de ley sobre organización de la enseñanza primaria y secundaria en todos los cursos regulares dependientes del Ministerio de Educación, Defensa, Justicia, Salubridad y Agricultura, destinada a incluir una hora semanal de enseñanza de la Religión y Moral, en conformidad al programa que, de acuerdo con el Ordinario Eclesiástico, diete para cada curso el Ministerio respectivo;

—Pasa a Comisión de Educación.

Una del Honorable Senador señor Correa, con la que inicia un proyecto de ley sobre abono de tiempo a don Tadeo Migueles Correa;

—Pasa a Comisión de Solicitudes Particulares.

Una del Honorable Senador señor Guzmán, con la que inicia un proyecto de ley para que se abone el tiempo que indica, en la Hoja de Servicios de don Humberto Verdejo Alfaro y el derecho a reajustar su actual pensión de montepío a su viuda doña Elisa Espinoza Morales.

A Comisión de Solicitudes Particulares.

Solicitudes

Catorce sobre aumento de pensión a las siguientes personas:

Sara Paublides v. de Loyola;
Julio Cordovez Aguirre;
Hortensia Briceño v. de Concha;
María Lya Ester Maluenda Sosat;
Mercedes Zillineño v. de Trucco;
Carlos Carmona Ibieta;
Eladia y Arcadia Opazo Bernal;
Sofanor Acevedo Fajardo;
Enrique Gutiérrez Sifón;
Eduardo Contardo Chavarría;
Wilfred Bennison Moll;
Javier Ochoa Pizarro;
Luis Soria Ledesma, y
Federico Lorca Flores.

Trece sobre concesión de pensión de gracia a las siguientes personas:

Sara Cerda v. de Ríos;

Juana Uribe v. de Boza;
Miguel Montoya Inostroza;
Juan 2.º Carrasco Quezada;
Eduardo Wilson Devon;
Teresa de Jesús Figueroa v. de Raimann;
Orfelina Palma Pincheira;
Luis Higgs y Basecón;
Felipa San Martín v. de Valenzuela;
Margarita Chávez v. de Lara;
María Ana Cabrera Montalva;
Enriqueta Ojeda Reyes, y
Margarita Torres v. de San Martín.

Seis sobre abono de tiempo de las siguientes personas:

Alvaro Reyes Pérez;
Torcuato Marfull Bravo;
Emiliano Costa Pellé;
Ricardo Gaete Maluenda;
Alfredo Chacón González, y
Julio C. Contreras Lara.

Tres sobre reconocimiento de años de servicios de las siguientes personas:

Luis Urbina Pigatti;
Alfonso Jara D'Hannens, y
Luis Aurelio Barra Hormazábal.

—Pasan a Comisión de Solicitudes Particulares.

Cuatro sobre devolución de antecedentes a las siguientes personas:

Joaquín Morales Rodríguez;
Alberto Patiño Mac-Iver;
Manuel Valdés Céspedes, y
Ana Alvarez Yávar.

Se accede a lo solicitado.

Una de don Horacio C. Bórquez Ortiz, en la que solicita se observe y respete el mandato de la ley, en relación con los ascensos de los Jefes Superiores de las Fuerzas de la Defensa Nacional.

—Pasa a Comisión de Defensa Nacional.

Una de don José Toribio Pequeño Hontaneda y en representación de sus hermanos Luis y Carmen, solicita la modificación de la ley 8,366, de 19 de Octubre de 1940, que les concedió aumento de sus pensiones, por las razones que indica;

Una de don Ramón Román Mellaffe, en la que solicita aclaración de la ley 6,091;

Una de don Franklin Muñoz Sánchez, con la que entabla la acusación que indica contra el Presidente de la Corte de Apelaciones de Santiago, don Constantino Muñoz;

Una de don Alberto Chacón Garcés, con la que pide aclaración de la ley 8,274, en la forma que indica;

Una de don Martín García Aránguiz, con la que pide aclaración de la ley 8,384, y

Una de don Adolfo Andrade Bórquez, en la que solicita aclaración de la ley 7,834.
—Pasan a la Comisión de Legislación.

Incidentes

El señor Maza rinde un homenaje a la memoria del señor don Domingo Amunátegui Solar, recientemente fallecido.

Adhieren a este homenaje, los señores: Cruchaga, en nombre de los Senadores conservadores; Jirón, en nombre de los Senadores radicales; Allende, en nombre del Partido Socialista; Reyes, en nombre de los Senadores comunistas; Del Río, en representación del Partido Agrario-Laborista, el señor Presidente y los señores Martínez Montt y Grove.

El señor Rivera, por su parte, rinde homenaje a don Luis Antonio Vergara, también fallecido en estos últimos días.

Adhieren a este homenaje, los señores Cruchaga, por los Senadores conservadores; Opitz, por los radicales; Del Pino, en nombre del Partido Agrario-Laborista, el señor Presidente y los señores Martínez Montt y Grove.

Usa, en seguida, de la palabra, el señor Grove, para referirse al problema de la inmigración, y aboga por que en Chile se adopten las medidas necesarias para abrir el camino a corrientes inmigratorias, debidamente seleccionadas, de países europeos, lo que, a su juicio, redundará en evidente beneficio para el país.

A petición del señor Senador se acuerda publicar "in extenso" este discurso.

A petición del Honorable Senador señor Carlos Alberto Martínez y en nombre de Su Señoría, se acuerda oficiar al señor Ministro del Interior, solicitándole se sirva enviar los antecedentes que se tuvieron en vista para derogar el decreto por el cual se dispuso la expulsión del país del ciudadano español Ildefonso Martínez, no obstante los informes desfavorables del Ministerio del Trabajo.

A petición del señor Jirón, se acuerda recomendar a las Comisiones de Hacienda y Gobierno unidas el pronto despacho del informe que ha de recaer en el proyecto so-

bre mejoramiento de la situación económica del personal de Investigaciones.

A indicación del señor Cruz Coke, se acuerda eximir del trámite de Comisión y tratar en la tabla de Fácil Despacho de la sesión de mañana, el proyecto de la Cámara de Diputados sobre creación en las municipalidades del país de una planta suplementaria con el personal a contrata.

A insinuación del señor Presidente, se acuerda fijar las cinco de la tarde de la sesión de mañana como hora para proceder a elegir a los Consejeros que deben representar al Senado en el Consejo de la Caja de Crédito Minero.

A indicación del señor Grove, se acuerda celebrar sesiones especiales los días miércoles de todas las semanas, de 7 a 7 y media de la tarde, destinadas a ocuparse de asuntos particulares de gracia, acuerdo que empezaría a regir a partir del miércoles venidero, 5 de junio.

Se suspende la sesión.

Segunda Hora

Proyecto sobre prohibición de beneficiar hembras y machos de la especie bovina de determinadas edades.

Continúa la discusión general de este proyecto, pendiente de la sesión en 24 de mayo de 1945, juntamente con el correspondiente informe de la Comisión de Agricultura y Colonización, y usa de la palabra el señor Del Pino para solicitar se vuelva este asunto en informe a la Comisión antes referida.

Por asentimiento unánime de la Sala así se acuerda, quedando, en consecuencia, retirado este asunto de la Tabla Ordinaria.

Modificación de la Cámara de Diputados al proyecto por el cual se hacen extensivas a los dueños de mejoras y compradores de sitios a plazo diversas disposiciones que rigen en la Caja de la Habitación Popular.

En discusión la modificación del rubro, usan de la palabra los señores Cruz Coke, Grove, Allende, Domínguez, Alessandri don Fernando; Guzmán, Torres, Martínez Montt, Prieto, Contreras, Ortega y Presidente.

A petición del señor Grove se acuerda insertar en el Diario de Sesiones el estudio últimamente publicado por el Colegio de Arquitectos relativo a la construcción de habitaciones para obreros.

Cerrado el debate, se da por aprobada la modificación hecha por la H. Cámara de Diputados, con la abstención de los señores Ortega, Alessandri, don Fernando, y Errázuriz, don Ladislao.

El proyecto aprobado queda como sigue:

Proyecto de ley:

“Artículo único.— Los compradores de sitios y dueños de mejoras con contratos de compra o de arrendamiento de piso, anteriores a la promulgación de la ley N.º 6,754, y los que habiendo celebrado contrato hasta el 31 de diciembre de 1944, soliciten préstamos para el pago de los terrenos en que viven, quedarán afectos a las disposiciones del D. F. L. N.º 33, de 8 de abril de 1931; de las leyes números 5,579, de 2 de febrero de 1935; 6,754, de 22 de noviembre de 1940, y 7.600, de 28 de octubre de 1943, y de la presente ley, siempre que presenten la solicitud de préstamo correspondiente a la Caja de la Habitación en el plazo fatal de seis meses, contado desde la promulgación de la presente ley.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial”.

Se levanta la sesión.

CUENTA DE LA PRESENTE SESION

Se dió cuenta:

1.º—Del siguiente Mensaje de S. E. el Vicepresidente de la República.

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

Con motivo de la ruptura de relaciones diplomáticas con los países del Eje, hubo necesidad de fortificar la Isla de Juan Fernández y de instalar en ella una unidad de Defensa de Costa de la Armada Nacional.

La instalación de esta Unidad requirió la construcción de varios pabellones para alojamiento de la tropa y demás servicios indispensables. Por no existir en la Isla otros terrenos apropiados para dicho fin, y con el consentimiento de su dueño, se ocupó una propiedad de don Vicente Mena, inscrita a fs. 257, N.º 995, del Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso correspondiente al año 1906 y que tiene los siguientes deslindes y dimen-

siones: Norte, en 75 metros con propiedad de Esteban Schiller Sánchez; Sur, en 95 metros con la Sucesión de doña Clotilde v. de Rojas, antes Bruno Vera; Oriente, en 113 metros con sitio N.º 5 de don Vicente Mena, y Poniente, en 110 metros con vertiente o estero La Turbia. De común acuerdo con el dueño se ha fijado a este predio un precio de \$ 80.000, en el cual se comprende una casa que, por sus buenas condiciones de habitabilidad, se ha destinado al Comandante de la Unidad.

Además se ocupó una casa-habitación de la Sucesión de don Guillermo Arredondo Sepúlveda, edificada en terreno fiscal concedido provisoriamente a dicho señor por Decreto Supremo del Ministerio de Tierras y Colonización N.º 1,339, de 22 de febrero, de 1932, necesaria para los servicios anexos a la Batería que se ha instalado y a la cual de acuerdo con su dueño, se le ha asignado un precio de \$ 20.000.

Las propiedades expresadas se encuentran en trámites de expropiación por parte del Fisco, la que podría efectuarse por el Presidente de la República haciendo uso de la facultad que le otorga el artículo 19 de la ley N.º 7,200, de 18 de julio de 1942. Sin embargo, ha podido observarse que en la práctica se presentarán dificultades casi insubsanables para seguir el juicio de expropiación, atendida la circunstancia de que éste debe radicarse ante uno de los Juzgados Civiles de Valparaíso, dentro de cuya jurisdicción se encuentra comprendida la Isla de Juan Fernández. En efecto, la falta de medios de comunicación con la Isla y la distancia a que se encuentra del Continente impiden, en el hecho, que los propietarios puedan trasladarse a Valparaíso a comparecer al Juzgado, como asimismo que pueda darse cumplimiento estricto a las diversas actuaciones judiciales que la ley N.º 7,200 señala en forma expresa.

Ante la situación expuesta, y a fin de no causar mayores perjuicios a los propietarios, es de toda justicia y equidad facilitar la adquisición de los predios mencionados por medio de una compra directa, para lo cual se requiere la autorización legislativa.

En razón de estas consideraciones, tengo la honra de someter a vuestra aprobación el siguiente.

Proyecto de ley:

Artículo 1.º— Autorízase al Presidente de la República para adquirir las propie-

dades ubicadas en la Isla de Juan Fernández que se indican y por las sumas que se expresan:

a) Inmueble de dominio de don Vicente Mena, compuesto de casa y sitio, inscrito a fs. 257, N.º 995, del Registro de Propiedades de Valparaíso, correspondiente al año 1906 y que tiene los siguientes deslindes y medidas: Norte, en 75 metros con propiedad de don Esteban Schiller Sánchez; Sur, en 95 metros con la Sucesión de doña Clotilde viuda de Rojas, antes Bruno Vera; Oriente, en 113 metros con sitio N.º 5 de don Vicente Mena, acequia Hospital de por medio, y Poniente, en 110 metros con vertiente o estero La Turbia.

Se autoriza la compra en la suma de \$ 80.000.

b) Casa de la Sucesión de don Guillermo Arredondo Sepúlveda, edificada en terreno fiscal concedido provisoriamente por Decreto Supremo del Ministerio de Tierras y Colonización N.º 1,339, de 22 de febrero de 1932.

Se autoriza la compra en la suma de \$ 20.000.

Artículo 2.º— Las sumas indicadas y demás gastos que origina la compra de las propiedades expresadas se imputarán a los fondos del artículo 5.º, letra c), de la ley N.º 7,144.

Artículo 3.º— Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Santiago, 29 de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.— **A. Duhalde V.**— **A. Carrasco C.**

2.º — De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, 31 de mayo de 1946.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien no insistir en la aprobación del proyecto de ley desechado por el H. Senado, por el cual se autoriza la erección de un monumento "A la Patria", en la ciudad de Antofagasta.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E. en respuesta a vuestro oficio N.º 1331, de 7 de junio de 1945.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— **Carlos Atienza.** — **L. Astaburuaga,** Secretario.

Santiago, 31 de mayo de 1946.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien no insistir en la aprobación del proyecto de ley desechado por el H. Senado, por el cual se

deroga la ley N.º 4,585, que creó el Departamento de Turismo, y el D. F. L. N.º 2,189, que introdujo algunas modificaciones a la planta de su personal.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E. en respuesta a vuestro oficio N.º 1327, de 6 de junio de 1945.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— **Carlos Atienza.** — **L. Astaburuaga,** Secretario.

Santiago, 31 de mayo de 1946.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien no insistir en la aprobación del proyecto de ley desechado por el H. Senado, por el cual se aumenta la planta y sueldos del personal del servicio dental escolar obligatorio.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E. en respuesta a vuestro oficio N.º 1323, de 6 de junio de 1946.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— **Carlos Atienza.** — **L. Astaburuaga,** Secretario.

Santiago, 31 de mayo de 1946.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien no insistir en la aprobación del proyecto de ley desechado por el H. Senado, por el cual se autoriza a la ex Junta de Exportación Agrícola para que, conjuntamente con la Corporación de Fomento de la Producción, forme una sociedad colectiva para la explotación de frigoríficos.

Lo que tengo el honor de comunicar a V. E. en respuesta a vuestro oficio N.º 1332, de 6 de junio de 1945.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— **Carlos Atienza.** — **L. Astaburuaga,** Secretario.

Santiago, 31 de mayo de 1946.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien no insistir en la aprobación del proyecto desechado por el H. Senado, por el cual se derogan las leyes números 4,912, 5,394 y 5,713, sobre creación y atribuciones de la Junta de Exportación Agrícola.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E. en respuesta a vuestro oficio N.º 1,328, de 6 de junio de 1945.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— **Carlos Atienza.** — **L. Astaburuaga,** Secretario.

Santiago, 31 de mayo de 1946.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien no insistir en la aprobación de los siguientes

proyectos de ley desechados por el Honorable Senado:

1. El que concede fondos para indemnizar a los obreros cesantes con motivo del incendio ocurrido en la Imprenta "Universo", el año 1940;

2. El que otorga una gratificación especial de zona a los empleados y obreros de las Municipalidades de Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Aysen y Magallanes;

3. El que concede diversos beneficios al personal del Registro Electoral;

4. El que fija el período de duración de las funciones de la Municipalidad de Lago Ranco;

5.º El que modifica el sistema de ventas de terrenos a la Municipalidad de Santiago;

6. El que otorga fondos para la construcción del Hospital del Cuerpo de Carabineros; y

7. El que concede una asignación mensual a los miembros de la Junta Administrativa de la Empresa de Agua Potable de Santiago.

Lo que me honra comunicar a V. E., en respuesta a vuestro oficio N.º 1.804, de 12 de septiembre de 1945.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — **Carlos Atienza.** —
L. Astaburuaga, Secretario.

Santiago, 31 de mayo de 1946. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar la modificación introducida por el H. Senado al proyecto de ley por el cual se autoriza la erección de un monumento a la memoria de don Ignacio Domeyko.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E., en respuesta a vuestro oficio N.º 1.415, de 11 de julio de 1945.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — **Carlos Atienza.** —
Carlos Astaburuaga, Secretario.

Santiago, 31 de mayo de 1946. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas por el H. Senado, al proyecto de ley por el cual se modifica la ley N.º 6.880, en lo relativo a la obligatoriedad de llevar un libro de "actas de procedencia" en la Caja de Crédito Popular y establecimientos similares.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E., en respuesta a vuestro oficio N.º 1.662, de 29 de agosto de 1945.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — **Carlos Atienza.** —
L. Astaburuaga, Secretario.

Santiago, 31 de mayo de 1946. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien aceptar la proposición del H. Senado, en orden a enviar al archivo los siguientes proyectos de ley:

a) El que condona los saldos insolutos de precio, intereses y multas que adeuden los rematantes de los predios fiscales ubicados dentro de la zona de aplicación de la ley de Propiedad Austral; y

b) El que dispone que se continuarán aplicando las disposiciones de la ley N.º 4.855, sobre Colonización de la Provincia de Aysen, en la comuna de Yelcho, y no las de la Ley sobre Propiedad Austral.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E., en respuesta a vuestro oficio N.º 1.471, de 25 de julio de 1945.

Devuelvo los antecedentes de los proyectos respectivos.

Dios guarde a V. E. — **Carlos Atienza.** —
L. Astaburuaga, Secretario.

3.º.—De los siguientes informes de Comisión:

De la Comisión de Hacienda, sobre liberación de derechos de internación al material que se indica destinado al Cuerpo de Bomberos de Lebu

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda ha estudiado un proyecto de ley, remitido por la H. Cámara de Diputados, que libera de derechos de internación, de almacenaje, del impuesto establecido en el decreto número 2.772, de agosto de 1943, que fijó el texto refundido de las disposiciones sobre impuesto a la internación, producción y cifras de negocios, y, en general, de todo impuesto o contribución, a trescientos cuatro metros de manguera, material encargado a los Estados Unidos de Norte América por el Cuerpo de Bomberos de Lebu y actualmente en la Aduana de Valparaíso.

El proyecto en estudio no ofrece características especiales y es similar a los ya aprobados por el Congreso Nacional en favor de otros Cuerpos de Bomberos de la República.

La situación económica del Cuerpo de Bomberos de Lebu es precaria, y los elementos de trabajo que se desea internar al país le son fundamentales para su normal desenvolvimiento.

Por estos motivos vuestra Comisión os propone la aprobación de esta iniciativa de ley en los mismos términos en que viene formulada.

Sala de la Comisión, a 28 de mayo de 1946.

Gregorio Amunátegui. — M. Grove. — Pedro Poklepovic. — Fernando Aldunate. — Pedro Opitz. — Hernán Borchert, Secretario de la Comisión.

De la Comisión de Hacienda, sobre habilitación como Puerto Mayor del actual Puerto Menor de Puerto Aysen

Honorable Senado:

La provincia de Aysen, cuyo tráfico internacional, especialmente con la República Argentina, ha tenido un aumento considerable, no puede en la actualidad afrontar en debida forma las actividades que le impone dicho incremento, especialmente por dificultades de carácter aduanero derivadas de la condición de Puerto Menor que hoy día tiene la ciudad de Puerto Aysen.

Las internaciones por un Puerto Menor solamente pueden efectuarse después de ser legalizadas en una Aduana de Puerto Mayor, de acuerdo con la organización de nuestro Servicio Aduanero.

En el caso de Aysen, donde la mayor parte de las mercaderías que se internan está exenta de derechos de internación y sólo está afecta al pago de derechos e impuestos adicionales, es gravoso y ocasiona inútiles pérdidas de tiempo a los comerciantes tener que legalizarlas en Puerto Montt, impedimentos que entran el desarrollo económico de esa región.

Por otra parte, nada justifica la situación aduanera en que se encuentra Puerto Aysen, si se tiene en cuenta que es la única provincia de nuestro territorio en que no existe Aduana Mayor.

El proyecto de ley en informe, remitido por la H. Cámara de Diputados, tiene por objeto subsanar estos inconvenientes mediante la habilitación de Puerto Aysen como Puerto Mayor.

También se establece en el proyecto una Aduana de Frontera Terrestre en Coyhaique, lugar que constituye el centro de mayor población de la provincia y por el cual se produce intenso intercambio con la República Argentina.

Por estas consideraciones, vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de proponer la aprobación del proyecto en estudio en la misma forma en que viene formulado.

Sala de la Comisión, a 28 de mayo de 1946.

Gregorio Amunátegui. — Pedro Poklepovic. — M. Grove. — Fernando Aldunate. — Pedro Opitz. — Hernán Borchert, Secretario de la Comisión.

De la Comisión de Hacienda, sobre autorización para retirar de la circulación los billetes de un peso

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda ha considerado un proyecto de ley, remitido por la H. Cámara de Diputados, en virtud del cual se obliga al Banco Central de Chile a canjear, y en seguida cancelar y retirar de la circulación, los billetes provisionales de un peso emitidos de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Por otra parte, se faculta al Banco Central para que anticipe a la Casa de Moneda y Especies Valoradas las cantidades necesarias para costear las instalaciones y mejoras de sus equipos, siempre que no excedan del monto de las emisiones que no hubieren sido rescatadas, obligándose la Casa de Moneda a reembolsar, en moneda divisionaria, al Banco Central el todo o parte de los anticipos, si éstos sobrepasan el total de los billetes no rescatados.

La autorización concedida al Banco Central de Chile para emitir billetes provisionales de un peso tuvo por objeto, como es sabido, salvar una situación transitoria motivada por el acaparamiento y restricción del circulante divisionario; emergencia que desapareció con motivo de la dictación de la ley 7,139 sobre acuñación de monedas de cobre.

Hasta la fecha, \$ 52.444,870 de billetes de un peso han sido rescatados, de una emisión total de \$ 57.116,000. Quedan por lo tanto en circulación teórica, \$ 4.772,130.

Es, pues, conveniente el canje, cancelación y retiro de la circulación de este tipo de billetes, de los cuales una parte considerable se estima destruída por el uso, accidentes y otras causas y puede considerarse definitivamente desaparecida. Esta parte de las emisiones no rescatadas se destina, como se ha dicho, a dotar a la Superintendencia de la Casa de Moneda y Especies Valoradas de elementos de trabajo para el desarrollo de sus actividades.

Por estas consideraciones, vuestra Comisión tiene el honor de recomendaros la aprobación del proyecto de ley en estudio en los mismos términos en que viene formulado.

Sala de la Comisión, a 28 de Mayo de 1946. — **Gregorio Amunátegui**. — **Pedro Poklepovic**. — **M. Grove**. — **Fernando Aldunate**. — **Pedro Opitz**. — **Hernán Borchert**, Secretario de la Comisión.

De la Comisión de Hacienda sobre rechazo de los proyectos que se indican por haber perdido su oportunidad

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de recomendaros el rechazo de los siguientes proyectos de ley remitidos por la H. Cámara de Diputados que han perdido su oportunidad por el solo transcurso del tiempo o haberse legislado sobre la materia:

1.—2 de febrero de 1932. — Exoneración del impuesto establecido en el Arancel Aduanero sobre las Escorias Thomas en favor de la Caja de Crédito Agrario y de las Sociedades Agrícolas debidamente constituidas.

2.—12 de septiembre de 1933. — Establecimiento de un impuesto a la producción de oro de las minas y lavaderos ubicados en Tarapacá, Antofagasta, Atacama y Coquimbo, destinado a obras de adelanto local.

3.—16 de junio de 1936. — Restablecimiento en el departamento de Copiapó del impuesto de 2% a la compraventa de minerales para servir empréstitos municipales.

4.—15 de septiembre de 1939. — Liberación de derechos de internación a maquinarias destinadas a la fabricación de hilados de lino.

5.—15 de abril de 1941. — Aclaración de la ley 6,334, en el sentido de suspender las restricciones y prohibiciones que rigen para los Bancos, Cajas de Ahorros y Bancos Centrales, a fin de permitir los préstamos y descuentos autorizados por la indicada ley.

6.—27 de mayo de 1941. — Liberación del derecho de internación de un busto del general mexicano Emiliano Zapata.

7.—8 de septiembre de 1941. — Liberación de derechos de internación a medicamentos destinados al Hospital Naval "Almirante Neff".

8.—16 de septiembre de 1943. — Establecimiento de la patente municipal única para los comerciantes ambulantes en casimires.

Sala de la Comisión, a 28 de Mayo de 1946. — **Gregorio Amunátegui**. — **M. Gro-**

ve. — **Pedro Poklepovic**. — **Fernando Aldunate**. — **Pedro Opitz**. — **Hernán Borchert**, Secretario de la Comisión.

De la Comisión de Hacienda, sobre archivo de los Mensajes que se indican

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de proponeros archivar los Mensajes de S. E. el Presidente de la República que a continuación se indican, por haber perdido su oportunidad con motivo de la dictación de leyes que se refieren a las mismas materias:

1.—26 de noviembre de 1937. Modificación del artículo 1.º de la ley 5,572, sobre desnaturalización de los alcoholes en Tarapacá y Antofagasta. (El artículo 13 de la actual Ley de Alcoholes y Bebidas Alcohólicas legisla sobre el particular).

2.—19 de noviembre de 1941. Autorización a la Caja Nacional de Ahorros para invertir hasta el 50 o/o del encaje que prescriben los artículos 75 de la Ley de Bancos y 33 de su ley orgánica en los valores indicados en la letra a) del artículo 26 de la ley 6,811. (La ley 7,498 se refiere a esta materia).

3.—24 de julio de 1945. Traspaso de fondos entre diversos ítem del Presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores correspondiente al año 1945.

Sala de la Comisión a 28 de mayo de 1946.

Gregorio Amunátegui. — **M. Grove**. — **Pedro Poklepovic**. — **Fernando Aldunate** — **Pedro Opitz**. — **Hernán Borchert**, Secretario de la Comisión.

4.º — De cinco solicitudes:

Sobre reconocimiento de años de servicios a las siguientes personas:

Luis Pincheira Oliva, y
Teófilo Almarza Fernández.

Sobre aumento de pensión a doña Palmira Cruz v. de Pereira;

Sobre derecho a jubilar a don Ramón Arancibia Pezzi;

Sobre aumento de pensión a doña Dolores Delfín Parodi.

5.º.— De una presentación de don Justo Pastor Contador Navarrete, en que pide reconsideración de su retiro, nueva cédula y devolución de haberes retenidos.

6.º.— De la siguiente nota del señor Director General de la Unión Panamericana.

Washington 6, D. C. E. U. A., 15 de abril de 1946.

Muy distinguido señor Presidente y señor Secretario:

En nombre de la Unión Panamericana y en el mío propio deseo enviar a ustedes el más profundo agradecimiento por su muy amable mensaje de felicitación en conmemoración del Día de las Américas.

Tengo siempre los más gratos recuerdos de las horas tan agradables que pasé en su compañía durante mi estancia en Chile, y espero tener oportunidad de hacer otra visita en un futuro, no muy lejano.

Con saludos muy afectuosos y expresándoles una vez más mi profundo agradecimiento, soy de ustedes, **L. S. Rowe**, Director General.

7.o.— De un telegrama de la Corporación de Comerciantes Minoristas y pequeños industriales de Magallanes, en que solicitan se instale la refinería de petróleo en esa ciudad.

DEBATE

PRIMERA HORA

Se abrió la sesión a la 16 horas 22 minutos, con la presencia en la Sala de 12 señores Senadores.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). —En el nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 2.a, en 28 de mayo, aprobada. El acta de la sesión 3.a, en 29 de mayo, queda a disposición de los señores Senadores.

Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría.

—El señor **Secretario** da lectura a la Cuenta.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). —Vamos a entrar en la tabla de Fácil Despacho.

ASIMILACION DE LOS PROCURADORES DEL NUMERO AL REGIMEN DE PREVISION DE LA CAJA DE EE. PP. Y PERIODISTAS

El señor **Secretario**. — En conformidad a un acuerdo adoptado en la sesión anterior, corresponde ocuparse en Fácil Despacho del Proyecto de la H. Cámara de Diputados sobre modificación de la ley 7,208, que asimila a los Procuradores del Número al régimen de previsión de la Caja Nacional

de Empleados Públicos y Periodistas.

El proyecto de la H. Cámara de Diputados dice como sigue:

Proyecto de ley:

“**Artículo 1.o.** — Substitúyese en el artículo 1.o de la ley N.o 7,208, la frase “1.o de enero de 1940”, por la frase “1.o de enero de 1938” y agrégase al mismo artículo el siguiente inciso:

“Para la aplicación de las disposiciones precedentes se equiparán estos funcionarios a los Secretarios de los Tribunales de Justicia donde desempeñaron sus funciones y con la renta que actualmente disfrutaban”.

Artículo 2.o.—Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). —En discusión general y particular el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el proyecto.

Aprobado.

PROYECTOS DESECHADOS O ARCHIVADOS POR HABER PERDIDO SU OPORTUNIDAD

El señor **Secretario**. — En la Tabla de Fácil Despacho, anunciada oportunamente, figura una serie de informes de diversas Comisiones en que proponen el rechazo o el archivo de algunos proyectos, por haber perdido su oportunidad. Estos proyectos son los que se mencionan en la circular a roneo que ha sido distribuida entre los señores Senadores.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). —Si le parece al Honorable Senado, se procederá en la forma propuesta por las respectivas Comisiones.

Acordado.

—Los proyectos a que se refiere el acuerdo anterior son los siguientes:

Proyectos desechados:

- 1.—Proyecto de la Cámara de Diputados sobre transferencia de un predio a la Caja de la Habitación Popular en la comuna de Natales, provincia de Magallanes.
- 2.—Proyecto de la Cámara de Diputados

sobre cesión de terrenos a la Caja de Seguro Obligatorio en Puerto Natales.

- 3.—Proyecto de la Cámara de Diputados sobre concesión de facultades al Presidente de la República para dictar las medidas señaladas en el artículo 8.º, letra d), de la ley N.º 7,401, sobre Seguridad Exterior del Estado.
- 4.—Proyecto de la Cámara de Diputados sobre derogación de algunas disposiciones relativas a rentas municipales.
- 5.—Proyecto de la Cámara de Diputados sobre aumento de sueldos al personal de la Dirección General de Sanidad.
- 6.—Proyecto de la Cámara de Diputados sobre concesión de créditos a pequeños agricultores.
- 7.—Proyecto de la Cámara de Diputados sobre autorización para designar una Comisión de hombres buenos para que tasen bienes expropiados en virtud de lo dispuesto en la ley N.º 2,642, para dotar de agua potable a Iquique (Quebrada de Chintaguay).
- 8.—Proyecto de la Cámara de Diputados sobre modificación al impuesto de bienes raíces y aumento de esta contribución en beneficio de las municipalidades y las obras de caminos.

Proyectos enviados al archivo:

Mociones

- 1.—Moción del H. Senador señor Grove, don Marmaduke, que concede ciertos beneficios al personal de las Fuerzas Armadas que prestó servicios en Tacna durante el período plebiscitario.
- 2.—Moción de los HH. Senadores señores Bórquez y Rosas sobre terrenos fiscales en Magallanes.
- 3.—Moción del H. Senador señor Grove, don Marmaduke, sobre creación de una sección especial de Bibliotecas Populares Ambulantes.
- 4.—Moción del H. Senador señor Grove, don Marmaduke, para la redacción de un proyecto sobre reforma monetaria.

Mensajes

- 1.—Mensaje del Ejecutivo sobre muerte presunta.
- 2.—Mensaje del Ejecutivo sobre el Código Orgánico de Justicia en lo relativo a menor y mínima cuantía.
- 3.—Mensaje del Ejecutivo sobre un juicio contra el Fisco de la Compañía Minera Taltal.

INCIDENTES

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). —Ha terminado la Hora de Fácil Despacho.

En los Incidentes, tiene la palabra el Honorable señor Cruchaga.

HACIA LA UNION ADUANERA CONTINENTAL. — CORDILLERA LIBRE ENTRE CHILE Y ARGENTINA

El señor **Cruchaga**. — Nuestro colega, señor Maximiano Errázuriz, ha pronunciado en este recinto varios discursos en favor de la supresión de las barreras aduaneras entre Chile y Argentina. Ha manifestado el señor Senador que considera errado el camino que se sigue de rebajar por ambas partes los derechos que gravan a tres o cuatro productos, a fin de llegar más tarde a un tratado más amplio. Tal procedimiento aleja, a su juicio, en vez de acercar, la solución definitiva del problema que debe ser el régimen de "Cordillera libre". Las industrias afectadas por la rebaja de derechos en beneficio de sus competidoras del país vecino, se consideran injustamente sacrificadas, ya que igual suerte no ha tocado a las demás industrias. Nace así un sentimiento de hostilidad, que reemplaza al de cordialidad que debe existir.

Chile y Argentina han de llegar a ser dos vasos comunicantes, y para ello hay que suprimir totalmente los derechos de aduana. Así como no puede hacerse ello con procedimientos fragmentarios, tampoco puede hacerse de un golpe, porque se producirían perjuicios injustos e irreparables para muchas industrias.

Como medida adecuada para llegar al buen resultado que se procura, el señor Errázuriz ha propuesto que ambos países suscriban un tratado según el cual se establecería una rebaja, sobre todos los derechos de aduana recíprocos, de un 10 por ciento cada cuatro años, en forma de llegar a la cordillera libre absoluta en un plazo de 40 años, tiempo suficiente para que las industrias se adapten a la nueva situación producida, sin que puedan alegar sorpresas. De esta manera, la cláusula de la "Nación más favorecida", sería substituída por la cláusula de la "Nación limitrofe".

Para fijar bien las ideas y dar, como lo damos desde luego, un juicio favorable al plan propuesto por el señor Errázuriz, que ha encontrado eco propicio en la prensa de

ambos países (si bien podrían acortarse los plazos para llegar en tiempo menor a la cordillera libre), creo conveniente hacer una excursión sobre las diversas ideas que se han emitido para alcanzar un mayor acercamiento económico entre los países del Continente y un incremento del comercio interamericano, ideas que han sido cristalizadas en tratados y convenios.

Se ha hablado de una aduana continental, de tratados regionales de comercio, de tratados bilaterales, de abatimiento de derechos para algunos productos.

Analícemos, siquiera con brevedad, estos proyectos y las ideas que lo informan.

Este análisis puede ser provechoso en estos momentos en que, según informaciones de la prensa, se está estudiando por comisiones mixtas un proyecto para establecer una unión aduanera entre Chile y Argentina, proyecto que consideramos como la solución mejor del problema de las relaciones comerciales entre ambos países.

Unión Aduanera americana (Continental)

Se propuso en la Primera Conferencia Panamericana, 1889, que se adoptaran "medidas encaminadas a la formación de una unión aduanera americana, bajo la cual se fomente, en cuanto sea posible y provechoso, el comercio entre las naciones americanas unas con otras".

La Comisión que se nombró para estudiar el tema opinó, en su informe, por el rechazo de la idea si se entiende, dijo, por unión aduanera, la constitución de un mismo territorio aduanero entre varias naciones. Se dió como fundamento del rechazo, el de que su adopción exigiría, como condición previa, la alteración de las leyes fundamentales de las naciones que la integrarían, y que los países americanos no están dispuestos a hacer el sacrificio parcial de sus soberanías, ni a modificar para ello las disposiciones de sus constituciones políticas.

Si por unión aduanera se entiende el libre cambio entre las naciones americanas de todos sus productos naturales o manufacturados, el principio fué declarado aceptable por la Comisión informante.

Aun a este principio, la Comisión enunciaba algunos inconvenientes para su adopción. Los países americanos tienen, como principal fuente de recursos, las entradas aduaneras; las naciones manufactureras tendrían que renunciar a la política protec-

cionista; los productos de muchos Estados americanos son similares, etc.

El Delegado Sáenz Peña, de Argentina, pronunció un resonante discurso en contra de la idea de unión aduanera continental. Estimó que tal idea significaría una guerra económica contra Europa, con la cual los países americanos tienen su gran comercio. Por otra parte, no parece posible, dijo, que los países americanos cambien sus constituciones "por ir detrás de ensueños utópicos".

La idea, pues, de una unión aduanera continental, quedó eliminada en esta Primera Conferencia Panamericana. En las siete restantes Asambleas de las Repúblicas del Continente, no se volvió a proponerla en un sentido tan general. En todas ellas se adoptaron resoluciones encaminadas a celebrar tratados bilaterales, según los cuales deberían rebajarse, o aun anularse, las tarifas arancelarias para todos o para determinados productos de uno y otro país contratante.

No obstante lo dicho anteriormente, la idea calificada de "ensueño utópico" por Sáenz Peña continúa siendo acariciada por no pocos pensadores y publicistas del Continente.

Entre ellos, citaremos al señor Tomás Cuadra, fundador del Museo Social de Buenos Aires, que ha producido importantes trabajos y cuyo Boletín es de positiva utilidad para el estudio de los problemas económicos y sociales. Cuadra ha propiciado la unión aduanera de todos los países del Continente, y aun la unión política de todos ellos.

Don Antonio Planet presentó en 1931, siendo Ministro de Relaciones Exteriores, el Plan que lleva su nombre, y que estaba encaminado a celebrar una Conferencia técnica para coordinar las economías de Chile y Argentina.

En las Actas de Mendoza, firmadas en Febrero de 1933, entre el Canciller argentino don Carlos Saavedra Lamas, y el que habla, como Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, se acordó la celebración de una Conferencia Económica que, entre otros tópicos, debía estudiar una "fórmula contractual que permita la concesión de ventajas comerciales exclusivas entre los países limítrofes y vecinos o, como aspiración general, entre las naciones latino-americanas; y en las Actas de Santiago, de marzo del

mismo año 1933, se concretó más el pensamiento.

El acta de Santiago dice:

"Ambas delegaciones estiman que ha llegado el momento de iniciar gestiones destinadas a realizar una unión aduanera entre todos los países del continente y, como primer paso hacia ese supremo ideal de acercamiento efectivo, debe comenzarse por la celebración de un tratado entre las Repúblicas de Chile y Argentina que, dentro de las posibilidades del momento, constituya la base cuyo régimen establezca los medios de perfeccionar y ampliar, por sucesivas etapas, el acuerdo inicial, hasta llegar a la unión aduanera. A tal fin, y considerando la situación en que se encuentran ambos países, ligados a otras naciones por tratados diversos, las delegaciones proponen:

a) Establecer, desde luego, por tratado, un régimen de derechos aduaneros que permita el desarrollo del intercambio comercial entre los dos países, procurando a la vez su equilibrio.

b) Estudiar el establecimiento de un régimen de cordillera libre en cierta zona de la frontera.

c) Concretar fórmulas contractuales que permitan la concesión de ventajas comerciales recíprocas de ambos países con sus vecinos, respondiendo a la aspiración general de las naciones latinoamericanas.

d) A medida que se vayan eliminando los inconvenientes que existen para ir a la unión aduanera, se aumentarán progresivamente las ventajas recíprocas en materia de derechos aduaneros de todo orden".

Citaremos también las opiniones emitidas por el economista chileno don Guillermo Subercaseaux, quien consideró que lo que debe establecerse en la América Latina, es una unión económica y no una unión aduanera. Para este distinguido profesor, la unión económica es el estrechamiento de las vinculaciones comerciales, industriales y económicas, en general por medio de la supresión de toda barrera que pudiera servir de obstáculo y de tal manera que los diversos Estados que constituyen la unión sean como partes de un mismo todo o conjunto. Este conjunto de pueblos viene a constituir lo que podría llamarse una economía nacional.

En cambio, la unión aduanera consiste en la adopción de una misma tarifa de derechos de internación para las mercaderías que proceden de los demás estados, o sea del extranjero, a la vez que en el establecimiento de la más completa libertad comercial entre los Estados pertenecientes a la unión, de tal manera de constituir con ellos una agrupación, unida entre sí por los lazos de libre comercio y protegida contra la competencia industrial del extranjero por una común tarifa aduanera.

Para Subercaseaux, la unión económica está llamada a procurar una eventual unión política, con un gobierno central, quedando la gestión administrativa a cargo de cada Estado de los que forman la unión.

La definición del concepto de unión aduanera, dada por el economista chileno, corresponde al zollverein que se constituyó en Alemania, cuando ésta estaba formada por diversos Estados. Cada uno de estos Estados tenía sus aduanas para recibir los productos que llegaban del exterior del territorio alemán, y el pacto de zollverein obligaba a cada Estado de la Confederación, a fijar los mismos derechos aduaneros; o sea, no podía un Estado cobrar derecho menor que el establecido para todos los estados-confederados. Esto por lo que se refiere a los productos venidos del extranjero. Y en cuanto a los productos de los diversos estados, circulaban dentro del territorio de la Confederación, sin pagar derechos aduaneros de ninguna especie.

Admitimos como buena la definición propuesta; y en consecuencia, si se hubiese de establecer una Unión Aduanera Continental, las Aduanas de todos los países de las tres Américas, cobrarían una tarifa igual para los productos llegados de fuera del continente; y dentro del Continente circularían, libres de derechos, los productos de todos y cada uno de los países del propio continente.

Siempre nos ha seducido la idea de la Unión Aduanera Continental. Hemos visto en ella un medio de incrementar el comercio interamericano, a la vez que el servir los ideales de colaboración recíproca a que los Estados americanos están llamados.

Reconocemos que hay serias dificultades

para la realización de tan vasto programa. La dificultad principal que existe para la realización del ideal de Unión Aduanera Continental reside indudablemente en el diferente estado de industrialización de los diversos países de nuestro hemisferio. No puede considerarse en condiciones de igualdad, para los efectos de la Unión, a países que han alcanzado alto grado de industrialización, con los otros, que son los más, en que tal estado se encuentra en sus primeros pasos o en forma muy incipiente. Para llegar a la formalización del sistema debe irse por etapas en procura del ideal. Debe permitirse a los Estados en situación de atraso en sus industrias una razonable protección para éstas y siempre que tengan base para su desarrollo. Ni podríamos olvidar el caso de los Estados Unidos, que han alcanzado el máximo de industrialización después de cien años de un régimen de protección y que hoy cuentan con grandes capitales y con un poderoso mercado de consumo interno.

Por estas consideraciones, las Conferencias Panamericanas que se han celebrado después de la Primera de Washington, 1889, no han insistido en la fórmula y han dirigido sus aspiraciones, en esta materia, a inducir a los Estados americanos a que celebren tratados, o bien regionales o bien bilaterales.

La Séptima Conferencia Panamericana, celebrada en Montevideo en 1933, tuvo especial importancia en esta materia. Fué allí presentada por Mr. Cordell Hull, jefe de la Delegación de Estados Unidos, una proposición de rebaja de derechos aduaneros, que dió lugar a un cambio de ideas en extremo interesantes.

Los puntos de la ponencia Hull, fueron los siguientes:

I) Iniciación inmediata de negociaciones para concluir convenios bilaterales para eliminar las prohibiciones y restricciones y reducir las tarifas a un nivel moderado.

II) Se hace excepción con respecto a las medidas transitorias y de emergencia tendientes a la rehabilitación económica nacional.

III) Revisión de la Convención de Ginebra de 1927.

IV) Se declara que el principio de igualdad de tratamiento es la base de toda política comercial aceptable.

V) En consecuencia, todo acuerdo incluirá la cláusula de la nación más favorecida, en la forma incondicional y sin restricciones.

VI) La aplicación de los sistemas de cuotas se hará de modo que perturben lo menos posible la natural competencia.

VII) Los Gobiernos declaran que no invocarán la cláusula de nación más favorecida contenida en tratados bilaterales, para exigir los beneficios derivados de tratados multilaterales que tengan por objeto la liberación del comercio interamericano y estén abiertos a todos los países.

Varias delegaciones formularon reserva a la proposición Hull. Las observaciones fueron contestadas por el Delegado Norteamericano Mr. Braden, en forma que fué considerada satisfactoria por aquellas y aprobada por unanimidad.

Braden dijo:

"Si bien todos los países americanos están de acuerdo en querer una rebaja de tarifas y suprimir las murallas aduaneras que impiden el comercio internacional, debido a la depresión existen condiciones transitorias que impiden realizar ese ideal. Por eso, el Plan Hull prevé que cualquier país que esté en esas condiciones, puede tomar las medidas que crea convenientes para proteger temporalmente esa situación".

En cuanto a los medios para llegar a la disminución de las barreras aduaneras, decía Braden que el Plan Hull sugería cuatro caminos:

a) Los países, si quieren, pueden proceder de una manera unilateral;

b) Pueden seguir una acción bilateral;

c) Pueden proceder por arreglos regionales;

d) Pueden proceder por medio de convenios o tratados multilaterales o plurilaterales.

El Plan Hull es una declaración solemne de la voluntad de todos de reducir las tarifas y de que con buena voluntad, cada uno de los 21 países va a hacerlo del modo que encuentre más conveniente. Interesa presentar en esta materia un frente único, para hacer ver a Europa cuál es el espíritu de América.

La proposición Hull fué aceptada por unanimidad.

La Octava Conferencia Panamericana (Lima 1938) reafirmó las declaraciones de la Séptima Conferencia y aprobó la siguiente recomendación:

“Que los Gobiernos americanos, tan rápidamente como sea posible, adopten aranceles razonables en vez de otras formas de restricciones al comercio, por cuanto la experiencia ha demostrado que tales aranceles tienden, por lo general, a ser menos restrictivos y a ser más susceptibles de regulación a base de la cláusula de la nación más favorecida, que cualquiera otra forma de control del comercio y de los pagos;

“Que reduzcan por acuerdo mutuo, o por otros medios, las formalidades administrativas y técnicas relativas a la importación de mercaderías al mínimo necesario, para el cumplimiento adecuado de las leyes de Aduana;

“Que lleven adelante, tan vigorosamente como sea posible, la negociación de convenios comerciales que incorporen el principio de no discriminación, y

“Que se esfuercen, por todos los medios apropiados que tengan a su disposición, en estimular a las otras naciones a que adopten en su política los métodos y principios antes mencionados”.

Como se ve, las resoluciones adoptadas por las diversas Conferencias Panamericanas que se han ocupado de esta materia, se han limitado a hacer declaraciones, más o menos vagas, de principios y han manifestado deseos de que los países del Continente reduzcan los derechos aduaneros como medio de fomentar el comercio recíproco. Han propiciado también la celebración de tratados bilaterales, para dar forma práctica a esas aspiraciones de abaratamiento de los derechos aduaneros.

Podemos citar entre estos tratados bilaterales, el suscrito en 1941 entre los Gobiernos de Argentina y Brasil.

“Con el propósito, dice ese pacto, de llegar a establecer en forma progresiva un régimen de intercambio libre, que permita llegar a una unión aduanera entre Argentina y Brasil, las partes se comprometen a conceder tratamientos especiales tendientes a facilitar la instalación de actividades industriales y agropecuarias, todavía no existentes en cualquiera de ellos” Y agrega que, con referencia a los productos producidos en uno de los dos países, o que en uno de ellos tengan actualmente poca importancia económica, los contratantes se comprometen a no aplicar, durante un plazo de diez años, derechos de importación, para el consumo, con carácter prohibicionista, sino, por lo contrario, a concederles favores especiales

de países limítrofes, no extensivos a otros concurrentes.

Este pacto no establece franquicias específicas que faciliten el intercambio, y se limita a compromisos que no se determinarían en una forma concreta. No hemos visto publicada ninguna información respecto a los resultados prácticos que se hayan alcanzado.

Es digno de anotarse el esfuerzo que hacen los países de Centro América, para introducir entre ellos la circulación, libre de derechos aduaneros, de los productos de todos los países que la componen.

Chile tiene establecido en el Ministerio de Relaciones Exteriores, con carácter de permanente, una Comisión de Tratados, compuesta de funcionarios competentes, que se ocupa de todo lo relativo a tratados de comercio.

En sus últimas reuniones, consideró los proyectos de tratados con Estados Unidos, con el Perú y con Cuba.

Respecto del tratado con Estados Unidos, se determinaron las franquicias y consolidaciones de derechos que pagan productos chilenos que constituyen la base de nuestras exportaciones a la República del Norte y, al mismo tiempo, las rebajas de derechos aduaneros para productos norteamericanos que son esenciales para el mantenimiento y desarrollo de la economía nacional y que no comprometen la industria y producción nacionales.

Con relación al proyecto de tratado con el Perú, convenido por la Comisión Mixta que ha trabajado con interés en Lima recientemente y que ha contado con la colaboración eficiente de nuestro Embajador señor Urrejola, la Comisión aprobó las conclusiones a que aquella Comisión Mixta arribó y que establecen, según la información dada a la prensa, mejoras substanciales para el incremento del comercio entre los dos países y permiten esperar un aumento de las exportaciones chilenas, contribuyendo así a un desarrollo más equilibrado del intercambio de mercaderías chileno-peruano.

El convenio acordado con Cuba establece la cláusula de la nación más favorecida, rebaja los derechos de Aduana para determinados artículos, libera a algunos productos y consolida algunos otros derechos.

Nuestro comercio con la República Argentina está regido por el tratado de 3 de junio de 1933, y el Protocolo adicional de

18 de febrero de 1938. En esos documentos se reconoce el tratamiento de la nación más favorecida, se establecen derechos aduaneros para los artículos que en ellos se indican y se libera de derechos a determinados artículos.

Para no extender demasiado esta exposición, daremos por terminada la excursión que hemos hecho en el campo de los tratados y convenios comerciales que nuestro país tiene celebrados y de las ideas que se han emitido para propiciar un mejor incremento de los intercambios de productos.

De lo que llevamos dicho se desprende que se debe descartar, a lo menos por ahora, la fórmula de la Unión Aduanera Continental, que seguirá siendo para nosotros la fórmula ideal. Rechazada en la Conferencia de 1889, no ha vuelto a ser propuesta en las posteriores asambleas panamericanas.

La fórmula de Unión Económica no ha sido sostenida oficialmente por ningún Gobierno, no obstante el atractivo que ella tiene.

Los tratados bilaterales o regionales, no han tenido como objetivo la supresión de los derechos aduaneros, sino tan sólo, o la consolidación de los derechos establecidos a la fecha de su celebración, o la rebaja de los mismos.

Como indicación colectiva del Continente americano, el acto más importante realizado por las 21 Repúblicas es la adopción del plan Hull en la Séptima Conferencia Panamericana, explicado por el delegado extraordinario Mr. Braden; o sea, la reducción de las tarifas aduaneras a un nivel moderado.

De todo esto resulta novedoso y muy digna de ser considerada la fórmula propuesta por nuestro colega señor Maximiano Errázuriz, para las relaciones comerciales entre Chile y Argentina. Esa fórmula consiste en lo que él ha llamado la "cláusula de la nación limítrofe". Se rebajarían todos los derechos aduaneros entre ambos países en un tanto por ciento cada número de años. Ha insinuado una rebaja general de 10% cada cuatro años, a fin de llegar en 40 años a la cordillera libre, sin derechos aduaneros ni traba alguna para las mercaderías de ambos países. Las industrias de los dos países se irían ajustando a la nueva situación y no se producirían violentamente cambios fundamentales.

Tal vez convendría, de aceptarse el sistema, establecer una rebaja de 5% por

año, a fin de llegar a la cordillera libre en el plazo de 20 años.

Con Argentina debemos hacer este ensayo. Hay base para ello, y estoy cierto de que daría muy buenos resultados para ambos países.

Espero que el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Comercio haga estudiar estas ideas por la Comisión de Tratados que funciona en su Departamento y que está compuesta de funcionarios de reconocida competencia en la materia.

Consideramos la adopción de este sistema como meramente provisional y como un medio de llegar a la Unión Aduanera entre Chile y Argentina, que nos parece la conveniente solución final del problema de las relaciones comerciales entre ambos países.

Fundamos nuestra opinión en favor de esta unión aduanera, bilateral en un principio, pero multifateral más adelante, entre los países americanos, en las premisas que ligeramente pasamos a esbozar:

1.º Ha hecho mucho camino en el mundo la idea del antiproteccionismo. La protección exagerada a la producción nacional es un factor formidable en favor del encarecimiento de la vida en los pueblos que la practican. El consumidor nacional se ve privado de obtener de los mercados extranjeros artículos necesarios para su subsistencia, que podría adquirir más baratos. No debe subvencionarse con primas directas o con derechos de aduana a industrias que no tendrán vida propia sin esos auxilios, que merman las reservas del contribuyente.

2.º La lucha que el proteccionismo exagerado hace a la entrada de artículos de mercados extranjeros, provoca malestar en las relaciones de los países, y gana hoy mucho favor y prestigio el siguiente concepto: aquél induce a la guerra y el libre cambio facilita la paz.

3.º La libre competencia obliga a una mejor y más racional distribución de los terrenos de cultivo. Los propietarios los dedicarían a los productos que más convengan a las necesidades del pueblo consumidor.

4.º El libre cambio facilita la vida de las poblaciones. La cuestión social se desarrollará en los países en que impera, en condiciones más tranquilas y cesarán o por lo menos disminuirán las agitaciones internas.

El proyecto de Unión Aduanera entre Chile y Argentina ha sido ampliamente

auspiciado por el Presidente de la República hermana, en un Manifiesto al Congreso Nacional, de fecha 1942, y el Ministerio de Relaciones Exteriores de Buenos Aires ha dicho:

"La Unión Aduanera Argentino-Chilena, cuenta ya con un ambiente que la convierte en una verdadera aspiración nacional. Ninguna voz autorizada se ha levantado en su contra, y en cambio, ha recibido el más franco apoyo de los más importantes sectores de la opinión pública y de la economía nacional. Si algún interés local o regional resulta lesionado, será siempre posible encontrar la manera de limitar sus efectos. Si bien no es posible prever los efectos de una unión aduanera sobre una industria determinada, se puede, en cambio, afirmar rotundamente que sus efectos serán beneficiosos para la economía general. Se propone a Chile lisa y llanamente la conclusión de una unión aduanera entre los dos países, como un tratado que suprima toda línea de aduana, para permitir así la libre circulación de las mercaderías, o dicho de otro modo, la libertad de comercio, de suerte tal que los países que entran en la Unión no forman sino un solo territorio desde el punto de vista comercial".

En Chile, la idea de la Unión Aduanera con el país vecino ha tenido y tiene ardorosos partidarios. Se advierten sectores que le son adversos y entre ellos los vinculados a industrias que hoy viven merced a los grandes favores de un proteccionismo excesivo; pero creemos que una encuesta cuidadosa manifestaría una corriente incontenible en favor de dicha idea. No podrá sino triunfar en tal encuesta, porque es primordial la necesidad de abaratar la vida y elevar el nivel alimenticio de la población.

Un pacto de unión aduanera podría fácilmente establecer qué artículos en cada país merecerían una protección razonable, qué industrias podrían continuar funcionando, qué industrias con posibilidades en un país no debieran instalarse en el otro país, qué cantidad de productos agropecuarios argentinos podrían entrar a Chile sin trabas aduaneras, y varias otras cláusulas que podrían establecerse para el buen mecanismo del sistema.

La Unión Aduanera que propiciamos, abierta a la incorporación en ella de otros países americanos, especialmente los vecinos inmediatos, nos colocaría en buena posición para afrontar los problemas de la postguerra, que indudablemente tendrán el

sello de antiproteccionistas.

El señor **Errázuriz** (don Maximiano).— Pido la palabra.

El señor **Errázuriz** (don Ladislao).— Pido la palabra.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Errázuriz, don Maximiano.

El señor **Errázuriz** (don Maximiano).— Querría decir dos palabras para agradecer al Honorable señor Cruchaga que haya aportado su gran prestigio en apoyo de la solución que he propuesto para la unión aduanera con Argentina.

Pide el Honorable señor Cruchaga que el señor Ministro de Relaciones Exteriores estudie la fórmula que he propuesto, es decir, pide lo mismo que yo he pedido en varias oportunidades, y en varias oportunidades se han nombrado comisiones para proseguir los estudios y discusiones con comisiones análogas nombradas en Argentina y, desgraciadamente, no se ha dado un solo paso adelante.

No se ha avanzado nada, porque no se aborda con sinceridad el problema y no se ha querido llegar a la unión aduanera.

De todos modos, espero que con el andar del tiempo los prejuicios se disipen y los espíritus vean más claro los ingentes beneficios y las grandes ventajas de la unión aduanera, y que esto que ahora parece una utopía, se convierta pronto en fecunda realidad.

GRUPO ESCOLAR EN LA ESTRELLA.— PROTESTA POR LA NO PUBLICACION DE LA LEY RESPECTIVA

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Errázuriz, don Ladislao.

El señor **Errázuriz** (don Ladislao).— En sesión celebrada por el Honorable Senado el 30 de agosto de 1944, se aprobó en segundo trámite constitucional y en los mismos términos en que lo había hecho la Honorable Cámara de Diputados, un proyecto de ley que autorizó al Presidente de la República para vender en pública subasta y con un mínimo de 80,000 pesos, el predio denominado "El Cajón", ubicado en la comuna de La Estrella, del departamento de Santa Cruz, provincia de Colchagua. Dispuso ese proyecto, asimismo, que el producto de esa venta debía destinarse a la compra de acciones de la serie "A" de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos, con el fin de que se edifi-

cara un grupo escolar en el pueblo de La Estrella.

La Honorable Cámara de Diputados comunicó al Ejecutivo, por oficio N.º 934, recibido en el Ministerio de Educación el 4 de septiembre de 1944, la aprobación de este proyecto de ley por ambas ramas del Congreso.

El artículo 52 de la Constitución dice: "Aprobado un proyecto por ambas Cámaras, será remitido al Presidente de la República, quien, si también lo aprueba, dispondrá su promulgación como ley". Más adelante, el artículo 55, en su primera parte, agrega: "Si el Presidente de la República no devolviera el proyecto dentro de treinta días contados desde la fecha de su remisión, se entenderá que lo aprueba y se promulgará como ley".

Este proyecto, repito, fué despachado por ambas ramas del Congreso el 30 de agosto de 1944 y el Ejecutivo no lo observó ni ha ordenado tampoco su promulgación. Pronto se cumplirán dos años desde que le fué remitido por la Cámara de origen para su aprobación.

Esta abierta y flagrante violación de la Constitución, autorizaría para deducir la correspondiente acusación constitucional; pero yo creo que no será necesario llegar a ese extremo y que bastarán las palabras que ahora pronuncio y el oficio que más adelante solicitaré, para que se remedie esta situación.

A causa del interés que vastos sectores de una de las provincias que represento en el Honorable Senado habían demostrado en la aprobación de este proyecto, solicité en el año 1945 — recién ingresado al Senado — una audiencia a su Excelencia el Presidente de la República, para hacerle ver la situación profundamente irregular que se había producido. Su Excelencia, don Juan Antonio Ríos, demostró vivo interés; tomó diversas anotaciones y me prometió que haría las averiguaciones del caso y ordenaría la promulgación de la ley. Desgraciadamente, la enfermedad que aqueja a Su Excelencia el Presidente de la República le impidió preocuparse del asunto y, seguramente, el Vicepresidente y el actual Ministro de Educación, señor Claro, no conocen estos antecedentes.

A fin de que esta situación, que infringe la Constitución Política, no siga manteniéndose, en nombre de mi Honorable colega señor Echenique y en el mío propio, solicito

se oficie al Ejecutivo y al señor Ministro de Educación, transcribiéndoles mis observaciones y pidiéndoles que ordenen, cuanto antes, la **publicación** de dicha ley, porque, en realidad, como lo dispone el artículo 55 de la Constitución Política, no habiéndose formulado observaciones oportunamente, la promulgación se ha producido automáticamente y por el solo ministerio de la ley.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Se dirigirán los oficios solicitados, en nombre de Su Señoría y en el del Honorable Senador señor Echenique.

Tiene la palabra el Honorable señor Grove.

Ruego a Su Señoría sea breve en sus observaciones, porque ya va a terminar el tiempo destinado a Incidentes.

ANIVERSARIO DE LA REVOLUCION SOCIALISTA DEL 4 DE JUNIO DE 1932

El señor **Grove**. — Señor Presidente, quiero decir dos palabras sobre la gran importancia que para nosotros y para el pueblo en general tiene el día 4 de junio.

Es una fecha que, a pesar de todo lo sucedido, marca una etapa en nuestro país, y que ha servido para el desarrollo de toda expresión popular, dándole amplio margen a la reforma social de los últimos tiempos. Es un hecho, señor Presidente, que en el año 1920 el pueblo en su gran mayoría era como una comparsa agregada a la lucha política en nuestro país; pero el caudillo de aquella época, que supo enfocar en forma muy eficaz el momento que vivía el país, respondió a lo que el pueblo en su interior sentía. Por eso encontró amplia acogida en las masas populares de Chile, realizándose grandes manifestaciones en la capital, en las ciudades, en los pueblos y en los campos, manifestaciones que antes de aquella época jamás se verificaron. Y el pueblo, haciendo fe en la palabra de su caudillo, lo eligió Presidente de la República.

Con alzas y bajas, en aquel período bastante agitado de nuestra historia se iniciaron las reformas sociales en nuestro país. Y cuando el movimiento reivindicatorio de enero del año 1925 lo restituyó nuevamente a la Primera Magistratura, prometió confeccionar parte de lo que se había iniciado el año 1920, a la vez que dar feliz término a lo que durante los cuatro años de Gobierno no se alcanzó a realizar, para dar cumplimiento a los justos anhelos y deseos

de un pueblo que ansiaba un mejoramiento a fondo de sus condiciones de vida.

Siguiéron así las cosas, y este movimiento restaurador, por desgracia, desembocó en una dictadura que anuló los derechos civiles de nuestro país, y que anuló — casi deshizo — los partidos populares y todas las organizaciones obreras, persiguiendo, encarelando y hasta “fondeando” a muchos de sus dirigentes.

El movimiento triunfante del 4 de junio de 1932 no encontró una organización sólida que pudiera respaldarlo, a pesar de que era un movimiento sincero y bien inspirado, que no tendía sino a traer bienestar a las clases desamparadas de nuestro país. En vista de que este movimiento se venía desarrollando y completando — como se ha dicho — no prosperó la instauración de la República Socialista de Trabajadores, que constituía su fundamento.

No se realizó lo que se quería, porque, como digo, los partidos políticos populares y las mismas organizaciones obreras estaban recuperándose de los efectos de la dictadura, de manera que no se encontró un respaldo suficiente para darle fuerza y vigor a este movimiento que en el fondo era de reivindicaciones populares.

Sin embargo, el pueblo de Chile tiene todavía fe en algunos de los postulados fundamentales que en aquella oportunidad se establecieron y que no pudieron ser desarrollados. Así, por ejemplo, la necesidad de tomar la dirección de la economía, parte muy importante en la vida de los pueblos, como se está demostrando en Europa después de la guerra última. Se deseó establecer en aquella oportunidad un Banco del Estado, que permitiera al Gobierno intervenir en la economía general, proporcionando a las industrias los capitales necesarios a un módico interés, a fin de que los chilenos pudieran también participar en el desarrollo de las industrias, especialmente extractivas.

Se le dió mucha importancia — aún está latente en el corazón y en el sentimiento de los hombres que trabajan en el campo la realización de esta idea —, al reparto equitativo de la tierra, a la necesidad de terminar con las grandes extensiones que no se trabajan y que, por consiguiente, no producen, a fin de que pueda readicarse en ellas a los cientos y miles de campesinos que ambulan sin encontrar un trabajo que les permita ganarse su propia subsistencia y la de sus familiares. Esto, además, per-

mitiría aumentar la producción de los alimentos que por su escasez y alto precio, no están al alcance de la clase media, ni de las clases populares.

Todo esto ha quedado latente en el sentimiento de nuestro pueblo, y es interesante destacar que algunos de los puntos que en aquella oportunidad pretendimos desarrollar, los ha tomado como fundamento un pueblo, tal vez el mejor organizado, no digo de Europa, sino del mundo entero, como es Inglaterra. El programa laborista trazado para Inglaterra por los hombres que fueron derrotados en 1931 — un año antes que nosotros —, persigue la nacionalización del crédito y de sus industrias, especialmente la de las minas de carbón, entre otras finalidades.

De modo que no estábamos muy errados cuando en el año 1932 pensábamos para nuestro Chile en una reforma de tal envergadura. Por desgracia, nos anticipamos — tal vez — a la época y, como se dice, el terreno no estaba todavía preparado para que fructificaran estas ideas de gran profundidad, con evidente beneficio para la economía nacional y el pueblo de Chile y, aún, para las clases dirigentes, que nada iban a perder con el aumento de la producción, el abaratamiento de la vida, el abaratamiento del crédito y, que, al contrario, como chilenos, hubieran podido usufructuar de los derechos que les otorgaba el nuevo régimen socialista que en aquella época queríamos establecer.

Al rememorar ese gran día del 4 de Junio de 1932, y al margen de los errores que pudimos cometer y de las desviaciones y traiciones posteriores, quiero rendir un homenaje muy sincero y leal a uno de los hombres que, con mayor pureza y rectitud se ha destacado en los últimos tiempos en las luchas sociales de nuestro país. Me refiero al compañero y amigo Eugenio Matte, que formó parte de este Honorable Senado y que supo cumplir hasta el último día de su existencia, con lealtad y patriotismo, la gran tarea en que se hallaba empeñado.

Y, al mismo tiempo, señor Presidente y Honorables colegas, quiero dejar constancia de mi protesta más enérgica por la forma desleal y falsa en que una crónica aparecida en un diario de hoy, pretendido vocero del socialismo, desvirtúa todas estas actuaciones — modestas, pero leales y sinceras — que me correspondieran en aquella oportunidad, haciéndome aparecer como que

hubiera tomado parte en esos hechos a la fuerza, arrastrado por las circunstancias, cuando la verdad por todos conocida —por que son hechos sucedidos hace catorce años y hay muchos presentes en esta sala a quienes les constan— es que, por el contrario, fué el jefe efectivo del movimiento del 4 de Junio de 1932.

De modo que junto con rendir un homenaje al amigo y compañero Eugenio Matte, quiero dejar constancia de la manera desleal e impropia en que se ha referido a estos hechos una prensa que pretende dirigir una fuerte corriente de opinión popular.

INSCRIPCIONES PARA USAR DE LA PALABRA

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Habiendo llegado la hora, los Honorables Senadores que estaban inscritos para usar de la palabra en esta sesión, quedan inscritos para mañana.

El señor **Ocampo**.— ¿Hay muchos inscritos, señor Presidente?

El señor **Secretario**.— En primer lugar, el Honorable señor Opitz, y a continuación, los Honorables señores Martínez, don Carlos Alberto, y Ortega.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Nada más. Quedan inscritos para mañana.

El señor **Ocampo**.— ¿Podría dejarme inscrito a mí también, señor Presidente?

El señor **Del Pino**.— Desearía quedar inscrito para la Hora de Incidentes de la sesión de mañana, señor Presidente.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Quedan inscritos Sus Señorías.

ELECCION DE CONSEJEROS DE LA CAJA DE CREDITO MINERO EN REPRESENTACION DEL SENADO

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Se va a proceder a la elección de Consejeros de la Caja de Crédito Minero en representación del Senado.

El señor **Prieto**.— Señor Presidente, hay acuerdo para votar en una misma cédula por dos nombres. Quisiera señalar los precedentes que hay respecto a esta cuestión, para que no se tengan dudas de que ésta es la forma en que debe votarse. Si el señor Presidente me lo permite, y si la Sala así lo acuerda, señalaré dichos precedentes.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Con el asentimiento unánime de los H. señores Senadores, puede usar de la palabra Su Señoría.

El señor **Prieto**.— En los anales de la H. Cámara de Diputados, consta que, en una de las primeras votaciones para elegir Consejeros de la Caja de Crédito Minero, en el año 1927, antes de la votación el señor García Henríquez preguntó:

“¿Cómo se vota, señor Presidente? No hay voto acumulativo...”

“El señor Secretario.— Se vota por dos nombres. Si hubiera una cédula con los dos votos por el mismo nombre, no se computaría sino uno”.

Se votó, efectivamente, por dos nombres. Resultaron elegidos Consejeros los señores Rubén Dávila y Angel Custodio Vicuña, pertenecientes a la misma combinación de partidos políticos.

Más tarde, en 1942, se volvió a elegir Consejeros de la Caja de Crédito Minero en representación de la Cámara de Diputados. Fueron elegidos los señores Hugo Zepeda y Roberto Gutiérrez, con 56 y 54 votos, respectivamente. La votación se hizo en una cédula por dos nombres. Se emitieron también cédulas por los siguientes nombres: Carlos Arriagada, con 49 votos; Carlos Martínez, con 32 votos; Gustavo Olivares, con 17 votos. O sea, la mayoría eligió a dos consejeros; la minoría votó también por dos nombres, pero no logró reunir el número de votos para hacer triunfar a sus candidatos.

En cuanto al Honorable Senado, en el año 1938 fueron elegidos, por esta Alta Corporación, los señores Samuel Guzmán García y Vicente Echeverría Larraín, en una votación en que figuraron dos nombres en una sola cédula. En esa ocasión, el H. señor Pradenas Muñoz suscitó también la cuestión de que debía haber voto acumulativo. Contestó a su observación el H. señor Rivera, y el Senado resolvió que se votaría en una cédula por dos nombres. De esta manera, resultaron elegidos, como dije, los señores Guzmán García y Echeverría Larraín.

En 1942, cuando fueron elegidos los Honorables señores Isauro Torres y Hernán Videla, hubo acuerdo de partidos para designar a estas dos personas, y todos los Senadores votamos por estos nombres.

Hé ahí los precedentes. Creo que lo que corresponde es seguir la norma sentada por estos precedentes, y votar en una cédula por dos nombres.

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto).— Respecto a la elección de Consejeros en representación del Senado y de la Cámara de Diputados, se ha entendido que el Congreso desea estar representado, en las respectivas instituciones, por su mayoría y por su minoría. Por eso, en estos casos se ha hecho siempre votación unipersonal. De otra manera, se burlaría aquel deseo del Congreso, de estar representado por sus corrientes de mayoría y de minoría, ya que lo estaría siempre sólo por su mayoría, cosa que nunca ha estado en su espíritu.

El señor **Muñoz Cornejo**.— El Honorable señor Azócar sostuvo lo contrario.

El señor **Prieto**.— Los precedentes citados señalan precisamente lo contrario, porque nunca se ha votado por dos nombres que hayan representado a la mayoría y a la minoría respectivamente, sino por una sola cédula en que se han indicado dos candidatos de una misma corriente; salvo un caso de excepción, como es el relativo a la Corporación de Fomento, respecto de la cual se consignó precisamente que tendrían representación la mayoría y la minoría.

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto).— El mismo espíritu ha existido siempre para todas estas votaciones.

El señor **Prieto**.— En dicho caso, la misma ley así lo establece; pero, en los demás, dice lo contrario, y lo mismo confirman los precedentes expuestos.

El señor **Grove**.— ¿Hay interés en mantener malos precedentes?

El señor **Aldunate**.— No se trata de malos precedentes, sino de disposiciones legales.

El señor **Grove**.— Pero de común acuerdo podríamos arreglar esta situación.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Se va a consultar a la Sala sobre la forma cómo se procederá a la votación.

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto).— Cabría preguntar si el Honorable Senado se siente mal representado por sus actuales consejeros en la Caja de Crédito Minero, en la que hay un Consejero de Derecha y otro de Izquierda.

El señor **Prieto**.— No se siente mal representado, señor Senador.

El señor **Grove**.— Lo mejor sería mantener los actuales nombres.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Se consultará al Honorable Senado sobre la forma de votar.

El señor **Grove**.— Para mantener la bue-

na armonía que siempre ha reinado entre nosotros, sería conveniente que nos pusieramos de acuerdo en dos nombres, que podrían ser los mismos que hasta ahora nos han representado, uno de Derecha y otro de Izquierda.

El señor **Prieto**.— No tengo inconveniente en que se consulte al Senado; pero debo advertir que igual consulta se hizo, años atrás, a petición del Honorable señor Pradenas Muñoz.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Pero era otro Senado.

El señor **Prieto**.— Y otro también su Presidente.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Mucho agradezco la cortesía de Su Señoría.

El señor **Prieto**.— Siempre me tiene a sus órdenes.

El señor **Secretario**.— El señor Presidente consulta al Honorable Senado si se vota o no en una sola cédula por dos nombres.

—Durante la votación:

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto).— Que se vote por un nombre en cada cédula.

El señor **Secretario**.— Se está votando si se vota o no en una cédula con dos nombres, señor Senador.

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto).— Voto que no.

El señor **Rivera**.— Señor Presidente, en 1938, cuando se planteó esta cuestión, me cupo debatirla con el Honorable señor Pradenas Muñoz. Sostuve, en aquella oportunidad, que debía votarse en una sola cédula por dos nombres, tesis que el Honorable Senado acogió. En este caso, debo mantener mi opinión, lamentando que el resultado de mi voto pueda privar a la representación del Honorable Senado, de un distinguido colega con quien me liga sincera amistad.

Voto que sí.

El señor **Secretario**.— Resultado de la votación: 22 votos por la afirmativa, 15 por la negativa y una abstención.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Se aprueba el procedimiento de votar en una sola cédula por dos nombres. Lo siento mucho, pues me habría gustado votar por el Honorable señor Torres.

En votación.

El señor **Grove**.— En su oportunidad les agradeceremos la lección...

El señor **Domínguez**.— Quiere decir, en-

tonces, que las mayorías mandan...

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

Se va a proceder al escrutinio.

El señor **Secretario**.— Se han recogido 39 cédulas.

El señor **Ortega**.— En el momento de la votación, había 37 señores Senadores en la Sala, señor Presidente.

El señor **Secretario**.— En el momento de la votación, se encontraban presentes en la Sala 39 Honorables Senadores. Con posterioridad se han retirado los Honorables señores Haverbeck, Errázuriz, Cruz Coke y González Videla.

El señor **Ortega**.— Pero cuando se hizo la consulta a la Sala, sobre la forma de votar, sufragaron 37 Senadores, de los cuales 22 votaron por la afirmativa y 15 por la negativa.

El señor **Secretario**.— También hubo una abstención, Honorable Senador.

El señor **Ortega**.— Está bien.

El señor **Secretario**.— Resultado de la votación: por el Honorable señor Videla, 19 votos; por el señor Andrés Walker, 18 votos; por el Honorable señor Torres, 15 votos; en blanco, 2 votos.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— Quedan, en consecuencia, elegidos los señores Hernán Videla Lira y Torres.

El señor **Prieto**.— ¡Y Walker!

El señor **Jirón**.— Así debió haber sido.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— Sí, señor, y ése era el deseo mío. Por eso me equivoqué.

El señor **Ortega**.— ¡El subconsciente!

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— Quedan elegidos los señores Hernán Videla Lira y Andrés Walker.

CONSTRUCCION DE LA AV. DOCE DE FEBRERO.— PROYECTO PARA SUSPENDER LOS EFECTOS DE ALGUNAS DISPOSICIONES DE LA LEY RESPECTIVA.

El señor **Secretario**.— Los Honorables señores Poklepovic, Grove, Jirón, Contreras Labarca, Walker y Cruz Coke formulan indicación para que se incluya en la Cuenta de la presente sesión, se exima del trámite de Comisión y se trate sobre tabla, un proyecto de ley que propone la suspensión, por dos meses, de algunas disposiciones de la ley que autorizó la construcción de la Avenida Doce de Febrero.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— En discusión la indicación de los Honorables Senadores.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, la daré por aprobada.

Aprobada.

El señor **Secretario**.— El proyecto de ley dice como sigue:

“Art. 1.º Suspéndense por dos meses los efectos de los artículos 7.º, 8.º, 9.º, 10.º, 15.º y 16.º, de la ley N.º 8.412, de 22 de enero de 1946, sobre construcción de la Avenida Doce de Febrero, de la ciudad de Santiago:

“Art. 2.º Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— En discusión general y particular el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor **Ortega**.— ¿No hay ningún antecedente sobre el particular, señor Presidente?

El señor **Poklepovic**.— ¿Me permite la palabra, señor Presidente?

En la sesión última, formulé algunas observaciones sobre el financiamiento de la ley a que se refiere este proyecto, financiamiento que resulta sumamente oneroso, y aún diría expoliador, para algunos contribuyentes, tanto más, cuanto que grava a personas de modestos recursos. Estas observaciones, según se me ha informado, han sido muy bien recibidas por el señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación.

Pero el caso es que la ley referida tiene plazos perentorios que ya están por cumplirse; y, naturalmente, mientras no sea reformada, el Ejecutivo tiene la obligación de hacer cumplir sus disposiciones, que gravan, como digo, a gran número de propietarios.

Por eso, he estimado conveniente — y en ello hemos estado de acuerdo todos los representantes de la circunscripción de Santiago— presentar este proyecto, destinado a suspender por dos meses los efectos de algunas disposiciones de la citada ley, tiempo durante el cual el Ejecutivo preparará las modificaciones necesarias y que no se podrán aplicar mientras no sean ley de la República.

Este es todo el alcance que tiene el proyecto en discusión.

El señor **Maza**.— Me abstendré de votar, porque creo que un proyecto de esta naturaleza no puede tener origen en el Senado.

Se trata de suspender la vigencia de disposiciones relativas a contribuciones.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Se trata de suspender contribuciones.

El señor **Maza**.— Se trata de suspender la vigencia de algunos artículos que imponen contribuciones, y por eso, opino que el Senado no puede ser la Cámara de origen de un proyecto como éste.

El señor **Poklepovic**.— Pero esa objeción es aplicable sólo para el caso de que se quiera crear nuevas contribuciones.

El señor **Maza**.— Siempre he opinado en igual forma que ahora, y creo que tengo permiso para opinar también en este caso...

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Está bien, Honorable Senador.

El señor **Guzmán**.— Creo que la objeción que hace el Honorable señor **Maza** se refiere a todo lo que dice relación con contribuciones.

El señor **Torres**.— El artículo 45.º de la Constitución Política del Estado se refiere a "las leyes sobre contribuciones de cualquiera naturaleza que sean".

El señor **Ortega**.— Y hemos procedido siempre de acuerdo con ese criterio.

El señor **Maza**.— Sería muy fácil obtener que en la Honorable Cámara de Diputados se diera origen a este proyecto.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Si el Senado lo estima conveniente, se acordará patrocinar, ante la Honorable Cámara de Diputados, la iniciativa de este proyecto de ley.

Acordado.

EMPRESTITO A LA MUNICIPALIDAD DE QUILICURA

El señor **Secretario**.— El Honorable señor Jirón ruega a la Comisión de Gobierno que tenga a bien emitir informe a la mayor brevedad acerca del proyecto que autoriza a la Municipalidad de Quilicura para contratar un empréstito.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Los miembros de la Comisión de Gobierno han oído la petición del Honorable Senador y seguramente tendrán la bondad de acogerla.

CATEGORIA DEL CARGO DE JEFE DE LOS CURSOS LIBRES DE PERFECCIONAMIENTO

El señor **Secretario**.— El honorable señor Guzmán propone que se anuncie para la tabla de Fácil Despacho de mañana, el proyecto de ley que asimila el cargo de Jefe de los Cursos Libres de Perfeccionamiento a la categoría de Inspector Local de Educación.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Si no hay oposición, quedará así acordado.

El señor **Ortega**.— Por lo demás, la Comisión ya emitió informe sobre este proyecto.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Acordado.

Se suspende la sesión.

—Se suspendió la sesión, a las 17 horas, 35 minutos.

SEGUNDA HORA

—Continuó la sesión a las 18 horas, 24 minutos.

NORMAS PARA FIJAR EL INTERES BANCARIO CORRIENTE Y EL INTERES CONVENCIONAL.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Continúa la sesión.

El señor **Secretario**.— En conformidad a un acuerdo adoptado en la sesión anterior, corresponde ocuparse, en primer lugar, del proyecto tendiente a reprimir algunos abusos usurarios, mediante la limitación de los intereses en las convenciones.

El señor **Errázuriz** (don Maximiliano).— ¿Me permite, señor Presidente?

¿No correspondía tratar, en primer lugar, el proyecto sobre creación de un Museo Postal?

El señor **Secretario**.— Se acordó preferencia para este otro proyecto. Honorable Senador.

El Mensaje del Ejecutivo, dice como sigue:

"Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

Por Ley N.º 4,694, de 22 de noviembre de 1929, se dictaron diversas disposiciones destinadas a reprimir algunos abusos usurarios que se cometían entre particulares en la tasa de intereses que se cobraban en operaciones de descuentos de letras comercia-

les. Esta ley se limitó a legislar sobre contratos de mutuo de dinero o de depósitos en que hubiera derecho a emplearlo, con aparente exclusión de las aludidas operaciones de descuento de letras, cuyo carácter jurídico se equipara más bien a la compraventa de un crédito.

La práctica ha demostrado que las disposiciones de esa ley no han surtido los efectos que abrigó el legislador. Para llenar los vacíos que en esa ley se notan, se hace necesario ampliar sus preceptos con el objeto de adaptarla mejor a las verdaderas necesidades del país, en el aspecto a que se refiere.

Por otra parte, la aplicación de la mencionada ley ha dado margen a dudas y consultas de las instituciones bancarias, porque sus disposiciones no son lo suficientemente explícitas.

Lo anterior ha movido al Gobierno a estudiar detenidamente la aplicación de la Ley N.º 4,694, y ha llegado a la conclusión de que es indispensable derogarla y reemplazarla por otra ley que contemple mejor la realidad nacional, para lo cual tengo la honra de someter a vuestra deliberación, con el carácter de urgente en todos sus trámites, el siguiente,

Proyecto de ley:

Artículo 1.º La Superintendencia de Bancos dará a conocer, por publicaciones en el "Diario Oficial", en el curso de los meses de enero y de julio de cada año, el término medio de la tasa anual que haya correspondido al interés corriente en el semestre calendario anterior.

La tasa de interés establecida en conformidad al inciso anterior se tendrá por interés corriente bancario.

La determinación en la forma técnica de calcular el aludido promedio de la tasa de interés corresponderá a la Superintendencia.

Artículo 2.º En todas las convenciones en que se pacte intereses y que se celebren entre el 1.º de febrero y el 31 de julio, por una parte, y entre el 1.º de agosto y 31 de enero, por otra, el interés convencional no podrá exceder en más de una mitad al interés corriente bancario fijado por la Superintendencia de Bancos para el semestre anterior.

Se aplicará especialmente esta disposición en los casos siguientes:

a) En los contratos de mutuo o de depósito de dinero en que haya derecho a emplearlo, con arreglo al artículo 2.º21, del Código Civil.

b) En los contratos de crédito en cuenta corriente bancaria como mercantil, y

c) En los descuentos de títulos de crédito.

Artículo 3.º Para los efectos del artículo precedente, se considerarán intereses los que en forma directa se estipulen como tales y cualesquiera comisión, honorarios, costas y, en general, toda otra prestación estipulada, ya sea en el mismo contrato o en la misma negociación, que tienda a aumentar la cantidad que deba pagar o acreditar el deudor al acreedor directamente, o a un tercero, con conocimiento de aquél. Sin embargo, el acreedor tendrá derecho para exigir el pago de las costas procesales y personales que fijare el juez de la causa en la forma ordinaria.

Se exceptúan, sin embargo, de la regla establecida en el inciso anterior:

a) La comisión semestral que las partes convengan para la apertura y el mantenimiento de un determinado crédito en cuenta corriente bancaria;

b) Las comisiones que se cobren en el carácter de gastos de cobranza sobre títulos de créditos pagaderos en una localidad distinta del lugar de la convención, y

c) Los gastos efectivos del franqueo. La comisión a que pueda tener derecho algún corredor que hubiere intervenido en la contratación del préstamo será de exclusivo cargo del acreedor, sin que pueda estipularse que su pago corresponde al deudor.

Artículo 4.º No tendrá el carácter de sobretasa de interés:

a) El cobro o pago anticipado de los intereses, siempre que éstos no se refieran a un lapso superior a seis meses;

b) El cobro o pago de días adicionales de intereses en las operaciones de descuento de títulos de crédito pagaderos en una localidad distinta del lugar de la convención y siempre que su número no exceda del que fije la Superintendencia de Bancos, y

c) El cobro de una comisión por sobregiros o avances transitorios en cuenta corriente bancaria.

La Superintendencia de Bancos fijará también las tasas máximas de comisión a que se refieren el presente artículo y el

anterior, al tiempo de dar a conocer el interés corriente bancario.

Artículo 5.º En caso de contravención a lo dispuesto en los tres artículos anteriores, se reducirá el interés convenido al interés legal del 6 o/o. Este derecho es irrenunciable y será nula toda estipulación en contrario.

Declarada la nulidad de la estipulación de intereses, en conformidad a las reglas precedentes, el acreedor sólo podrá exigir la devolución del capital entregado realmente, con más el interés legal del 6 o/o. Si hubiere recibido por intereses más de lo que corresponde, estará obligado a restituir el exceso.

La acción para obtener la nulidad de la estipulación o del cobro de intereses prescribe dentro del plazo de un año contado desde la fecha en que el deudor haya pagado o haya tenido conocimiento de que se le ha cargado una tasa de interés superior al máximo permitido.

Todas las acciones concedidas en la presente ley se tramitarán en juicio sumario.

Artículo 6.º El interés penal no podrá exceder nunca en más de las tres cuartas partes del interés corriente bancario correspondiente.

El pago del interés penal excluye el cobro del interés convencional.

Artículo 7.º Esta ley no se aplicará a las instituciones que se rijan por disposiciones legales o por leyes especiales en cuanto a la estipulación de intereses.

Artículo 8.º En las instituciones, empresas, casas o establecimientos sometidos al control de la Superintendencia de Bancos, de la Superintendencia de Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio o de otra autoridad administrativa, dichas reparticiones fiscalizarán el cumplimiento de la presente ley y en especial lo dispuesto en el artículo 5, incisos 1.º y 2.º cuyos preceptos podrán aplicar por su sola autoridad.

Podrán dichas entidades asimismo sancionar las infracciones aplicando a las entidades sujetas a su vigilancia multas de \$ 500.— a \$ 5,000.—, a beneficio fiscal, según la naturaleza, gravedad o frecuencia con que las transgresiones se hubieren cometido. Las resoluciones que las mencionadas reparticiones dicten al respecto tendrán mérito ejecutivo.

Artículo 9.º.—Agrégase en el artículo 2,206 del Código Civil la palabra "banca-

rio" a continuación de la frase "al que se probare haber sido interés corriente" y sustitúyense las palabras "a dicho interés corriente" por "al interés legal del 6 o/o".

Sustitúyense asimismo en el artículo 737 del Código de Comercio las palabras "intereses corrientes" por "el interés corriente bancario".

Artículo 10.—Derógase la Ley N.º 4,694, de 22 de noviembre de 1929.

Artículo 11.—La presente ley regirá a contar desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Este proyecto ha sido informado por la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, la cual, con la firma de los Honorables señores Walker, Alessandri, don Fernando; Alvarez y Muñoz Cornejo, recomiendan su aprobación.

El informe de Comisión dice así:

"Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Constitución, Legislación y Justicia ha considerado un proyecto de ley, iniciado en un Mensaje del Ejecutivo, que tiene por objeto reglamentar el interés que puede estipularse en las convenciones.

Expresa el Mensaje que por ley N.º 4,694, de 22 de noviembre de 1929, se dictaron diversas disposiciones destinadas a reprimir algunos abusos usurarios que se cometían entre particulares en la tasa de intereses que se cobraban en operaciones de descuento de letras comerciales. Que esta ley se limitó a legislar sobre contratos de mutuo de dinero o de depósito en que hubiera derecho a emplearlo, con aparente exclusión de las aludidas operaciones de descuento de letras, cuyo carácter jurídico se equipara más bien a la compraventa de un crédito.

Agrega que la práctica ha demostrado que las disposiciones de esa ley no han surtido los efectos que abrigó el legislador, y que para llenar los vacíos que en ella se notan, se hace necesario ampliar sus preceptos con el objeto de adaptarla mejor a las verdaderas necesidades del país.

Vuestra Comisión ha estudiado con todo interés este proyecto, cuyas ideas fundamentales se encuentran ya contempladas en la actual ley N.º 4,694, de 22 de noviembre de 1929, la que es derogada y substituída totalmente por las disposiciones de la ley en trámite, que trata de am-

pliar y perfeccionar lo estatuido en la ley anterior.

La ley 4.694, referida, limita el interés convencional sólo en los contratos de mutuo de dinero y de depósitos del mismo, en que haya derecho a emplearlo, con arreglo al artículo 2221 del Código Civil. El proyecto de ley en estudio hace extensiva esta limitación a todas las convenciones en que se pacten intereses, y de acuerdo con sus disposiciones, que en esta parte son iguales a las de la ley anterior, dichos intereses no pueden exceder en más de una mitad al interés corriente bancario fijado por la Superintendencia de Bancos para el semestre anterior.

El artículo 4.º del proyecto establece que no tendrán el carácter de sobretasa de interés:

a) El cobro o pago anticipado de los intereses, siempre que éstos no se refieran a un lapso superior a seis meses;

b) El cobro o pago de días adicionales de intereses en las operaciones de descuento de títulos de crédito, pagaderos en una localidad distinta del lugar de la convención, y siempre que su número no exceda del que fije la Superintendencia de Bancos, y

c) El cobro de una comisión por sobregiros o avances transitorios en cuenta corriente bancaria.

La sanción para el caso de contravención a lo dispuesto en la ley en estudio es la misma establecida en la ley número 4.694; esto es, se reduce el interés convenido al interés legal del seis por ciento.

El proyecto ofrece novedades en esta parte, en dos aspectos: señala un plazo de prescripción de un año, contado desde la fecha de pago, para la acción destinada a obtener la restitución de lo indebidamente pagado, y establece que las acciones concedidas por la ley en trámite se tramitarán en juicio sumario.

Con respecto al interés penal que en adelante será permitido estipular en las convenciones, prescribe que no podrá exceder en más de las tres cuartas partes del interés corriente bancario respectivo, y que el pago del interés penal excluye el cobro del interés convencional, resolviendo así dos cuestiones que, bajo el imperio de la ley actual, han sido discutidas.

Vuestra Comisión deja constancia de que, a su juicio y de acuerdo con lo prescrito en el artículo 2 de la Ley de Efecto Retroactivo, las disposiciones de esta nueva

ley no afectarán a las convenciones celebradas con anterioridad a su dictación.

Las demás prescripciones del proyecto no requieren de explicación y se comprenden con su sola lectura.

En mérito de lo expuesto, vuestra Comisión tiene el honor de recomendaros la aprobación del proyecto de ley en informe, en los siguientes términos:

Proyecto de ley:

Artículo 1.º— La Superintendencia de Bancos dará a conocer, por publicaciones en el "Diario Oficial", en el curso de los meses de enero y julio de cada año, el término medio de la tasa anual que haya correspondido al interés corriente en el semestre calendario anterior.

La tasa de interés establecida en conformidad al inciso anterior se tendrá por interés corriente bancario.

La Superintendencia determinará la forma técnica de calcular el aludido promedio de la tasa de interés.

Artículo 2.º— En todas las convenciones en que se pacten intereses, éstos no podrán exceder en más de una mitad al interés corriente bancario fijado por la Superintendencia de Bancos para el semestre anterior.

Se aplicará especialmente esta disposición:

a) En los contratos de mutuo o de depósito de dinero en que haya derecho a emplearlo, con arreglo al artículo 2221 del Código Civil;

b) En los contratos de crédito en cuenta corriente bancaria o mercantil, y

c) En los descuentos de títulos de crédito.

Artículo 3.º— Para los efectos del artículo precedente, se considerarán intereses los que en forma directa se estipulén como tales y cualesquiera comisión, honorarios, costas y, en general, toda otra prestación estipulada, ya sea en el mismo contrato o con motivo de la misma negociación, que tienda a aumentar la cantidad que deba pagar o acreditar el deudor al acreedor directamente, o a un tercero con conocimiento de aquél. Sin embargo, el acreedor tendrá derecho para exigir el pago de las costas procesales y personales que fijare el juez de la causa, en la forma ordinaria.

Se exceptúan, sin embargo, de la regla establecida en el inciso anterior:

a) La comisión semestral que las partes convengan para la apertura y el mantenimiento de un determinado crédito en cuenta corriente bancaria;

b) Las comisiones que se cobren en el carácter de gastos de cobranza, sobre títulos de crédito, pagaderos en una localidad distinta del lugar de la convención;

c) Los gastos efectivos de franqueo.

La comisión a que pueda tener derecho el corredor que haya intervenido en la contratación del préstamo será de exclusivo cargo del acreedor, sin que pueda estipularse que su pago corresponde al deudor.

Artículo 4.º — No tendrán el carácter de sobretasa de interés:

a) El cobro o pago anticipado de los intereses, siempre que éstos no se refieran a un lapso superior a seis meses;

b) El cobro o pago de días adicionales de intereses en las operaciones de descuento de títulos de crédito, pagaderos en una localidad distinta del lugar de la convención, y siempre que su número no exceda del que fije la Superintendencia de Bancos, y

c) El cobro de una comisión por sobregiros o avances transitorios en cuenta corriente bancaria.

La Superintendencia de Bancos fijará también las tasas máximas de comisión a que se refieren el presente artículo y el anterior, al tiempo de dar a conocer el interés corriente bancario.

Artículo 5.º En caso de contravención a lo dispuesto en los tres artículos anteriores, se reducirá el interés convenido al interés legal del 6 por ciento. Este derecho es irrenunciable y será nula toda estipulación en contrario.

Declarada la nulidad de la estipulación de intereses, en conformidad a las reglas precedentes, el acreedor sólo podrá exigir la devolución del capital entregado realmente, con más el interés legal del 6 por ciento. Si hubiere recibido por intereses más de lo que corresponde, estará obligado a restituir el exceso.

La acción para obtener la restitución prescribe dentro del plazo de un año, contado desde la fecha del pago.

Artículo 6.º El interés penal no podrá exceder en más de las tres cuartas partes del interés corriente bancario correspondiente.

El pago del interés penal excluye el cobro del interés convencional.

Artículo 7.º Las acciones concedidas en la presente ley se tramitarán en juicio sumario.

Artículo 8.º La presente ley no se aplicará a las instituciones que, en cuanto a los intereses que se permita estipular, se rijan por disposiciones o leyes especiales. No se aplicará a dichas instituciones, tampoco, lo dispuesto en el inciso final del artículo 3.º de esta ley.

Artículo 9.º La Superintendencia de Bancos y la Superintendencia de Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio fiscalizarán el cumplimiento de la presente ley respecto de las instituciones, empresas o establecimientos sometidos a su control.

Podrán dichas entidades, asimismo, sancionar las infracciones, aplicando a las instituciones, empresas o establecimientos sujetos a su vigilancia, multas de \$ 500 a \$ 5,000, a beneficio fiscal, según la naturaleza, gravedad o frecuencia con que las transgresiones se hubieren cometido. Las resoluciones que las mencionadas reparticiones dicten al respecto tendrán mérito ejecutivo.

Artículo 10. Agrégase en el artículo 2206 del Código Civil, la palabra "bancario", a continuación de la frase "al que se probare haber sido interés corriente", y substitúyense las palabras "a dicho interés corriente", por: "al interés legal del 6 por ciento".

Substitúyese, asimismo, en el artículo 737 del Código de Comercio, las palabras "intereses corrientes", por "el interés corriente bancario".

Artículo 11. Derógase la ley N.º 4,694, de 22 de noviembre de 1929.

Artículo 12. La presente ley regirá a contar desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

Solicito el asentimiento unánime de la Sala para entrar de inmediato a su discusión particular.

Acordado.

Se tomará como base la redacción propuesta por la Comisión.

En discusión el artículo 1.o, ya leído.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo 1.o

Aprobado.

En discusión el artículo 2.o.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo 2.o.

Aprobado.

En discusión el artículo 3.o.

El señor **Secretario**. — El Sindicato de Corredores de Propiedades de Santiago hizo, a propósito de este artículo, una presentación por la que solicita que se suprima el inciso final de este artículo 3.o, o, en subsidio, que se reemplace por el siguiente:

“Los corredores que reciban alguna comisión por su intervención, en conformidad al Reglamento de Corredores de Propiedades, dictado por decreto supremo 1,205, de 24 de octubre de 1944, no podrán participar de ella al acreedor”.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— En discusión el artículo 3.o.

Ofrezco la palabra.

El señor **Errázuriz** (don Maximiano). — Pido la palabra.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Errázuriz** (don Maximiano). — En la letra b) se exceptúan las comisiones que se cobran por gastos de cobranza. No conozco mucho esta materia, pero he oído decir que existen aranceles exorbitantes sobre esas comisiones, aranceles de cobros judiciales, y no sé si sería del caso que esta ley los redujera. Porque esos aranceles, en algunos casos, llegarían a fijar hasta un 20 por ciento de comisión para el acreedor y hasta un 10 por ciento para el deudor, o sea, en total, el 30 por ciento del monto de la deuda.

El señor **Walker**. — ¿Me permite, señor Presidente?

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Walker**. — El objeto de esta disposición es evitar el abuso que suelen hacer los acreedores obligando al deudor a pagar comisiones por cobranza o por gastos

de cobranza. Es uno de los medios de practicar la usura.

El señor **Aldunate**. — ¿Y cuál es la petición que se ha oído?

El señor **Secretario**. — Se refiere al inciso final de este artículo 3.o.

El Sindicato de Corredores de Propiedades de Santiago propone eliminar el inciso final, o, en subsidio, reemplazarlo por el siguiente:

“Los corredores que reciban alguna comisión por su intervención, en conformidad al Reglamento de Corredores de Propiedades, dictado por Decreto Supremo 1,205, de 24 de octubre de 1944, no podrán participar de ella al acreedor”.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— En discusión el artículo 3.o.

El señor **Secretario**. — Suscriben la nota los señores José Manuel Balmaceda y Julio Hudson, en representación del Sindicato de Corredores de Propiedades de Santiago.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— Ofrezco la palabra sobre el artículo 3.o.

El señor **Rivera**. — Deseo hacer mía esa petición en cuanto a la supresión del inciso final. Por lo tanto, formulo la indicación correspondiente.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— Ofrezco la palabra sobre el artículo 3.o, conjuntamente con la indicación del Honorable señor Rivera.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el Debate.

En votación el artículo 3.o, conjuntamente con la indicación del Honorable señor Rivera.

Si no hay oposición, daré por aprobado el artículo en la forma propuesta, es decir, con la supresión del inciso final.

Aprobado en esa forma.

— Sin discusión, y por asentimiento tácito, fueron sucesivamente aprobados los artículos 4.o, 5.o, 6.o y 7.o, del proyecto.

El señor **Secretario**. — “Artículo 8.o La presente ley no se aplicará a las instituciones que, en cuanto a los intereses que se permita estipular, se rijan por disposiciones o leyes especiales. No se aplicará a dichas instituciones, tampoco, lo dispuesto en el inciso final del artículo 3.o de esta ley.”

El señor **Alessandri** (don Fernando). —

Está suprimido el inciso final del artículo 3.o a que se refiere este artículo.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— En discusión el artículo 8.º.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo, suprimiendo la parte final, puesto que anteriormente se ha suprimido el inciso del artículo 3.º a que se refiere.

Aprobado.

— Sin discusión y por asentimiento tácito, fueron sucesivamente aprobados los artículos 9.º, 10.º, 11.º, y 12.º del proyecto.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— Terminada la discusión del proyecto.

CREACION DE UN MUSEO POSTAL

El señor **Secretario**.— Según el orden de la tabla, corresponde ocuparse de las modificaciones introducidas por la Honorable Cámara de Diputados al proyecto despachado por el Honorable Senado sobre creación de un Museo Postal.

Las modificaciones están contenidas en un impreso que ha sido repartido a los señores Senadores.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— Si al Honorable Senado le parece, se discutirán separadamente las modificaciones.

El señor **Secretario**.— La primera modificación incide en el artículo primero, que ha sido redactado por la Honorable Cámara de Diputados en los siguientes términos:

“La Dirección de Correos y Telégrafos organizará un Museo Postal Telegráfico, en el que se exhibirán al público colecciones de sellos de correo y los objetos que se estimen de interés, relacionados con la historia del servicio de Chile”.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— En discusión esta modificación.

El señor **Errázuriz** (don Maximiano).—

Me permite, señor Presidente?

Supongo que la frase final querrá decir “del servicio en Chile”, y seguramente por un error de imprenta se ha puesto “del servicio de Chile”.

El señor **Secretario**.— Desgraciadamente, el original dice como está en el impreso, señor Senador.

El señor **Errázuriz** (don Maximiano).— Entonces habrá que mantener la frase que aprobó el Senado, que dice: “del servicio en Chile”.

Respecto a la otra modificación, que cambia la palabra “expondrá” por “expondrán”

creo que habría que aceptarla, porque es el término que corresponde aplicar.

El señor **Rivera**.— El Senado aplicó el singular en este verbo porque correspondía a la redacción aprobada.

El señor **Errázuriz** (don Maximiano).— Perfectamente.

El señor **Guzmán**.— O sea que en lugar de la preposición “de” se deje “en”.

El señor **Rivera**.— Está mal redactado el título “Museo Postal Telegráfico”.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— ¿Cuál sería la indicación de Su Señoría?

El señor **Rivera**.— Yo prefiero la redacción que tiene el proyecto aprobado por el Senado, que habla de un Museo Postal, porque realmente no entiendo qué es un Museo Postal Telegráfico.

Creo que bastaría con que se dijera Museo Postal. Y en este sentido creo que es mejor la redacción del proyecto del Senado.

El señor **Opitz**.— ¿Qué inconveniente habría en dejar la redacción tal como está, “Museo Postal Telegráfico”? Pueda ser que haya algo de interés también referente a telégrafos”.

El señor **Errázuriz** (don Maximiano).— Se podría dejar tal como está, Museo Postal Telegráfico.

El señor **Grove**.— La frase final de este artículo, aclara el concepto: “en el que se exhibirán al público colecciones de sellos de correos y los objetos que se estimen de interés...”

El señor **Rivera**.— Por esto mismo, creo que está de más “Telegráfico”, ya que estaría incluido en la frase final, que acaba de leer el Honorable señor Grove.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Si le parece a la Sala, daré por rechazadas las modificaciones hechas por la Honorable Cámara de Diputados, al artículo primero.

Acordado.

El señor **Secretario**.— Artículo segundo: Se reemplaza la letra b), por la siguiente:

“b) Ejemplares de los sellos chilenos”.

Se ha suprimido la frase final de la letra c), que dice: “o en préstamos de los particulares”.

La letra quedaría redactada así: “Los que la Dirección de Correos reciba en obsequio”.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— En discusión las modificaciones de la Honorable Cámara de Diputados.

Ofrezco la palabra.

El señor **Errázuriz** (don Maximiano).—

Quisiera que el señor Secretario me aclarara cuál es la diferencia en el caso de esta letra b).

El señor **Secretario**.— La modificación de la Honorable Cámara de Diputados dice "Ejemplares de los sellos chilenos", en vez de "Los sellos chilenos que entregue a la Dirección de Correos y Telégrafos la Dirección de Especies Valoradas".

El señor **Rivera**.— Encuentro mejor la redacción propuesta por la Honorable Cámara de Diputados.

El señor **Errázuriz** (don Maximiano).— No se puede dividir la votación, señor Presidente? Creo más conveniente la modificación de la Honorable Cámara de Diputados en lo que se refiere a la letra b), pero no pienso lo mismo respecto de la modificación de la letra c).

El señor **Errázuriz** (don Ladislao).— Creo que podríamos aceptar la modificación de la Honorable Cámara de Diputados referente a la letra b) y discutir en seguida la referente a la letra c). Hago indicación en este sentido.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— En discusión la indicación del señor Senador.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Sala, daré por aceptada la indicación del Honorable señor Errázuriz, don Ladislao.

Acordado.

Si le parece al Honorable Senado, se rechazará la enmienda referente a la letra c).

Acordado.

En discusión las modificaciones al artículo 3.º

El señor **Secretario**.—El artículo 3.º del proyecto del Senado decía: "La Dirección de Especies Valoradas entregará a la Dirección de Correos, para el Museo Postal, una serie completa de todos los sellos que haya emitido o emita en el futuro".

La Honorable Cámara de Diputados ha introducido en este artículo las siguientes modificaciones:

Se han agregado a continuación de las palabras "Dirección de Correos", las siguientes: "y Telégrafos"; y se han substituído las palabras "una serie completa", por "dos series completas".

El señor **Errázuriz** (don Maximiano).— Me permite, señor Presidente?

Me parece indiferente que se diga "Dirección de Correos y Telégrafos", o solamente "Dirección de Correos". La modificación introducida en este punto por la Honorable Cámara de Diputados no tiene mayor importancia.

En cambio, no creo conveniente exigir de la Dirección General de Especies Valoradas la cesión de dos series completas. En realidad, no veo qué objeto tiene esta disposición. De subsistir, nos exponemos a que desaparezca esta segunda serie, porque el Museo constará de una sola serie de todos los sellos chilenos y de los que lleguen del extranjero. ¿Qué destino tendrá esa segunda serie?

El señor **Grove**.— Esa serie será para los coleccionistas.

El señor **Errázuriz** (don Maximiano).— Me parece que estamos facilitando el que se cometan irregularidades con la segunda serie o que se pierda sin ningún provecho.

El señor **Rivera**.— Tal vez la modificación introducida en el proyecto tiende a cubrir la colección del riesgo de pérdida o destrucción de una de las series.

El señor **Reyes**.— Me parece mucho mejor tener dos series.

El señor **Ocampo**.— Podría perderse una y quedaría la otra.

El señor **Reyes**.— En caso de destrucción de una de ellas, por incendio o cualquiera otra causa, se conservaría la otra. Creo que es muy razonable la disposición de tener dos series.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— ¿Formula indicación el Honorable señor Errázuriz para desechar la modificación de la Honorable Cámara de Diputados?

El señor **Errázuriz** (don Maximiano).— Sí, señor Presidente.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Hay acuerdo para desecharla?

El señor **Reyes**.— Me parece que hay acuerdo para establecer en la ley la formación de dos series.

El señor **Errázuriz** (don Ladislao).— De acuerdo con el criterio del Honorable señor Reyes, si se establece la formación de dos series, nos exponemos a que se destruyan las dos, y quedaríamos en lo mismo.

El señor **Errázuriz** (don Maximiano).— He visto que en el artículo 4.º del proyecto hay un inciso que aclara que lo que se pretende es formar un museo con dos colecciones completas de todos los sellos chilenos y de los extranjeros que lleguen y en

vista de eso, me opongo, con mayor razón que antes, a la mantención de una segunda serie y propongo que se reduzca a una la de sellos chilenos que la Dirección General de Especies Valoradas tenga que entregar a la Dirección de Correos y Telégrafos para organizar el Museo Postal.

Si tuviéramos que organizar un museo con dos series completas de todos los sellos chilenos y de los extranjeros, como es la intención de la Honorable Cámara de Diputados, no quedarían casi sellos para vender, cuando precisamente la existencia del Museo se va a costear con la venta de dos de las tres series de todos los sellos que recibe la Dirección de Correos: con la venta de una sola serie no se podría financiar el proyecto.

Y preguntó yo: ¿qué objeto tiene un museo en el que todos los ejemplares estén por duplicado? Un museo doble, con dos series, no sé que exista en ninguna parte. Su mantenimiento, en todo caso, cercenaría los recursos que necesariamente tienen que concurrir al financiamiento del proyecto.

El señor **Cerdá**.— ¿Me permite, Honorable Senador?

En el artículo 3.º se ha establecido que la Dirección de Especies Valoradas entregará a la Dirección de Correos dos series completas, pero eso no significa que deban formarse dos colecciones, pues en seguida el artículo 4.º se refiere a que los sellos repetidos, o sea, la segunda serie, se podrá rematar, y esto vendrá a completar los fondos necesarios para la mantención del Museo.

El señor **Errázuriz** (don Maximiano).— No, señor Senador. El artículo 4.º es muy claro: dice que deben formarse dos series completas y que los sellos que excedan de las dos series completas se enajenarán en remate público.

El señor **Reyes**.— Los que excedan.

El señor **Errázuriz** (don Maximiano).— Se necesita la segunda serie, precisamente, para financiar el Museo. No tendría importancia que la Dirección de Especies Valoradas entregara dos series en vez de una, porque eso no afecta al financiamiento del proyecto; pero sí lo afecta enormemente que el Museo tenga que componerse de dos colecciones completas en vez de una, porque esa segunda colección debe también venderse para financiar el proyecto.

El señor **Rivera**.— Creo que lo mejor es que se mantengan dos colecciones, y voy a

decir por qué.

Una de esas colecciones, evidentemente, tendrá que estar expuesta al público; pero puede producirse un incendio o un robo, etc., y entonces la otra, que estaría guardada, serviría para reemplazar a la primera en cualquiera de estas emergencias.

Además, podría establecerse una especie de museo circular que pudiera llegar hasta las provincias, de modo que no sólo a los habitantes de Santiago les fuera posible gozar de esta belleza...

—**Risas**.

El señor **Guzmán**.— ¡El centralismo de toda la vida...!

El señor **Rivera**.— Yo no tengo, como el Honorable señor Errázuriz, el temor de que si se remata una sola colección se desfinanciará el proyecto, porque si se remata una sola colección, ella podría alcanzar precios muy superiores, incluso, a los que se obtendrán por las dos colecciones en total, porque, lógicamente, el interés de los coleccionistas sería mucho más grande en el primer caso.

El señor **Guzmán**.— Pido la palabra.

El señor **Errázuriz** (don Maximiano).— ¿Me permite, señor Presidente?

Me da risa oír discutir en este momento a personas competentísimas en otras materias, pero que de esto no saben nada.

—**Risas**.

El señor **Rivera**.— ¡Hay otros que lo saben todo!

—**Risas**.

El señor **Errázuriz** (don Maximiano).— Parecen creer que las únicas colecciones en el mundo serán las que se rematarán en Santiago de Chile. Es un profundo error, porque nadie va a pagar un centavo más por el hecho de que sea una o sean dos las colecciones que se rematan, porque los sellos tienen un precio mundial. Si en Santiago se desea obtener un mayor valor por los sellos, los interesados los pedirán al extranjero; y no hay nada más fácil que pedirlos de un país a otro: hay un tráfico inmenso de ellos, y un sobre que se envía de un país a otro, puede contener, en un volumen normal, un valor enorme en sellos.

Si se pretende por estos sellos un precio menor que el que tienen, ellos irán a Buenos Aires o a Nueva York, y si se desea sacarles uno mayor, con el procedimiento insinuado por el señor Senador, sencillamente, no va a haber quien los compre, porque los interesados los comprarán en otras par-

tes.

Por eso, señor Presidente, yo creo que se heriría fuertemente el proyecto si le quitaríamos recursos para financiarlo.

Tampoco hay ventaja en tener una colección de repuesto para el caso de un incendio, por ejemplo, porque, desde luego, ambas colecciones van a estar en un mismo edificio; y si esa colección se destinara para ser expuesta en otras ciudades de Chile, naturalmente, "correría borrasca", no volvería más.

Lo que se persigue con este proyecto es impedir que se pierda un capital que se ha estado almacenando en una caja de fondos, sin beneficio para nadie. Quiero que esto se aproveche en alguna forma y se remate todo lo que se pueda para reducirlo a dinero y darle a este dinero un objetivo más útil para la cultura del país, como es formar un museo.

No va a realizarse una labor más efectiva teniendo dos colecciones; y, por lo demás, los sellos se exhibirán muy a lo lejos, porque no hay mucho interés en ir a ver colecciones que se muestran en un local donde no hay comodidad para sentarse y examinar los sellos. Para unas pocas personas, con una sola colección de sellos hay suficiente.

El señor **Rivera**. — ¿Me permite?

El señor **Guzmán**. — Yo había pedido la palabra, señor Presidente.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Rivera. En seguida la concederé a Su Señoría.

El señor **Rivera**. — Evidentemente, entiendo poco y no pretendo llegar a los conocimientos que tiene el Honorable señor Errázuriz sobre la materia, que son muy profundos. Creo, sin embargo, sin conocer esta materia, que hay ejemplares de sellos, de los que deben estar guardados en la Dirección General de Correos y Telégrafos, no de los que van a venir, que tienen un gran valor y pueden ser codiciados por muchos coleccionistas. Es mejor contribuir a que los ejemplares sean cada vez más raros, y más grande será el valor del Museo Postal si mantiene dos colecciones, porque la única que se rematará tendrá muchos interesados y su precio, lógicamente, va a tener que subir; y también será más alto, por supuesto, el de las que guarde el Museo. Después se verá si conviene rematar la otra colección, pero deshacerse desde luego de

dos colecciones, no me parece prudente; y por eso pido que se acepte la enmienda de la Honorable Cámara de Diputados.

El señor **Ocampo**. — Que se vote.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Guzmán.

El señor **Guzmán**. — Yo reconozco mi ignorancia en esta materia, y al Honorable señor Errázuriz, toda su competencia, pero debo declarar que, a mi juicio, gran parte de lo que el propio señor Errázuriz ha manifestado corrobora las afirmaciones del Honorable señor Rivera, por lo cual me parece que debieran hacerse dos colecciones de este Museo, una para Santiago y otra para Valparaíso...

—**Risas**.

El señor **Errázuriz** (don Ladislao). — ¡Y otra en San Fernando!

El señor **Guzmán**. — Hay que recordar que no sólo Santiago es una ciudad culta: Valparaíso también tiene derecho a admitir un museo de esta índole.

Pido que se vote la modificación.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Si le parece al Honorable Senado, se dará por aprobada la modificación en la parte no objetada.

Aprobada.

Se va a votar si las colecciones serán dos o una.

El señor **Amunátegui**. — O si son más, porque los Senadores son más también...

—**Risas**.

El señor **Secretario**. — **Resultado de la votación: 13 votos por la afirmativa, 10 por la negativa, 2 abstenciones y 1 pareo.**

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Aprobada la modificación.

El señor **Grove**. — ¿Se ha de entender aprobada también la indicación del Honorable señor Guzmán en el sentido de que una de estas colecciones deberá mantenerse en Valparaíso?

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Eso no se puede, porque el proyecto está en su tercer trámite constitucional. El Honorable señor Guzmán puede presentar un proyecto en ese sentido.

—**Risas**.

El señor **Secretario**. — La Honorable Cámara de Diputados propone reemplazar el inciso primero del artículo 4.º aprobado por el Honorable Senado, por el siguiente: "Los sellos que resulten repetidos, una vez formadas dos colecciones completas, se ena-

enajenarán, en remate público, dentro del plazo de seis meses". El inciso correspondiente, aprobado por el Honorable Senado, decía lo siguiente: "Todos los sellos repetidos que posea actualmente la Dirección de Correos, se enajenarán dentro del plazo de seis meses, en remate público".

Respecto al inciso 2.º del artículo 4.º, aprobado por el Honorable Senado, la Honorable Cámara de Diputados acordó substituir la palabra "reciba", por las siguientes: "se reciban". El Honorable Senado había aprobado ese inciso en los siguientes términos: "Los sellos repetidos que reciba en el futuro se enajenarán en remates públicos".

El señor **Errázuriz** (don Ladislao).— Hay que aceptar esta modificación de la Honorable Cámara de Diputados, que es consecuencia de la que aprobamos en el artículo anterior.

El señor **Grove**.— Con la misma votación.

El señor **Rivera**.— Ahora hay otra votación.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— En discusión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobada la modificación.

Aprobada.

El señor **Secretario**.— Artículo 5.º. La Honorable Cámara de Diputados propone reemplazarlo por el siguiente:

"La clasificación de los sellos y la organización de los remates estará a cargo de una Comisión compuesta por tres personas designadas por el Presidente de la República, a propuesta en terna de la Dirección General de Correos y Telégrafos, de la Contraloría General de la República y de la Sociedad Filatélica de Chile".

El Honorable Senado decía: "Se encargará la clasificación de los sellos y la organización de los remates a una Comisión compuesta de un funcionario de la Dirección General de Correos y Telégrafos, de un funcionario de la Contraloría General de la República, ambos designados por el Presidente de la República, y de un representante de la Sociedad Filatélica de Chile, elegido por el Presidente de la República de una terna propuesta por esta institución".

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor **Errázuriz** (don Maximiano).— Pido la palabra.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Errázuriz** (don Maximiano).— Me parece mejor la redacción que le da al artículo el Honorable Senado, porque no creo procedente que una oficina pública le pase una terna al Presidente de la República para que él, de ahí, designe a un representante. El Presidente de la República debe tener libertad para designar a cualquier funcionario.

Por lo tanto, propongo que el Honorable Senado insista en la primitiva redacción de este artículo.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si al Honorable Senado le parece, se acordaría insistir en la redacción del artículo 5.º.

Acordado.

El señor **Secretario**.— Artículo 6.º. La Cámara de Diputados ha substituído las palabras "un cinco por ciento (5 o/o)"; por las siguientes: "La suma de cien mil pesos". De manera que el artículo quedaría redactado en la siguiente forma: "Se faculta al Presidente de la República para disponer hasta de una suma de \$ 100.000 del producto de los remates a que se refiere la presente ley, para remunerar los servicios de la Comisión indicada en el artículo anterior".

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor **Errázuriz** (don Maximiano).— Estoy buscando dónde aparece la frase "cinco por ciento" en la redacción que le da al artículo el Honorable Senado.

El señor **Secretario**.— El artículo aprobado por el Honorable Senado decía como sigue: "Se faculta al Presidente de la República para disponer hasta de un cinco por ciento (5 o/o) del producto de los remates a que se refiere la presente ley, en remunerar los servicios de la Comisión indicada en el artículo anterior".

El señor **Errázuriz** (don Maximiano).—

Aquí también, señor Presidente, me parece mucho mejor la redacción acordada por el Honorable Senado, porque si fijamos una suma determinada por una sola vez, nos exponemos a que esa suma se agote y que, en un momento dado, no haya fondos para remunerar a los miembros de la Comisión. El porcentaje, en cambio, juega en forma permanente, y, por lo tanto, siempre habrá fondos para eso. Por lo demás, me parece que un cinco por ciento no es exagerado.

El señor **Torres**.— ¿De qué remate se trata? ¿Del remate de sellos?

Varios señores **Senadores**.— Sí, señor, Senador.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si le parece al Honorable Senado, aceptaríamos la indicación del Honorable señor **Errázuriz**, don Maximiano, y rechazaríamos, en consecuencia, la modificación de la Honorable Cámara de Diputados.

El señor **Ocampo**.— Señor Presidente, ¿dice "un cinco por ciento" o "hasta un cinco por ciento"?

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— "Hasta".

El señor **Ocampo**.— Muy bien.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— Queda aceptada la indicación del Honorable señor **Errázuriz**, y rechazada, por tanto, la modificación de la Honorable Cámara de Diputados.

El señor **Secretario**.— Artículo 7.o. La Honorable Cámara de Diputados ha intercalado, a continuación de la palabra "mantenimiento", las siguientes: "del ser-

vicio", con lo cual el artículo quedaría como sigue: "El producto líquido de los remates, se aplicará íntegramente a la organización, mantenimiento del servicio y enriquecimiento del Museo..."

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— Parece que para esto no hay objeción.

El señor **Errázuriz** (don Maximiano).— ¡Esto es muy grave, señor Presidente!

El señor **Guzmán**.— Los fondos son para el Museo.

El señor **Errázuriz** (don Maximiano).—

¡Exacto! Con la intercalación de la frase: "del servicio" se distraerán los fondos del Museo para mantener el servicio de Correos y Telégrafos. La idea primitiva del Honorable Senado es bien clara: la de que los fondos se aplicarán íntegramente a la organización, mantenimiento y enriquecimiento del Museo, y no al mantenimiento de los servicios de Correos y Telégrafos.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— En discusión la modificación.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no hay oposición, se dará por rechazada la modificación de la Honorable Cámara de Diputados.

Acordado.

Terminada la discusión del proyecto.

Como ha llegado la hora, se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión a las 19 horas 5 minutos.

Guillermo Rivadeneyra R.,
Jefe Accidental de la Redacción

